



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

El nuevo informe de auditoría:
Análisis empírico y sectorial de las cuestiones clave
de auditoría en entidades cotizadas.

Autor/es

Elena Gil Salvador

Director/es

Vicente Condor López

Facultad de Economía y Empresa
2018

Autor del trabajo: Elena Gil Salvador.

Titulación: Doble Grado en Derecho y Dirección y Administración de Empresas.

Director del Trabajo: Vicente Cándor López.

Título del Trabajo: El nuevo informe de auditoría: Análisis empírico y sectorial de las cuestiones clave de auditoría en entidades cotizadas.

RESUMEN

En el contexto económico actual, la auditoría adquiere un papel fundamental en su labor de garantía de fiabilidad de la información financiera. Los recientes cambios normativos producidos en este campo han tenido un gran impacto, entre otras cuestiones, en la configuración y características del informe resultado de la auditoría. En este trabajo se analizan estos cambios, en primer lugar, desde una perspectiva teórica explicando en qué consiste el nuevo informe y las cuestiones o aspectos clave de auditoría; esto es, los riesgos más significativos detectados durante la misma, diferenciando entre Entidades de Interés Público y el resto de entidades. Posteriormente, estas novedades se cotejan con la perspectiva práctica resultante de analizar los informes de auditoría y cuestiones clave de las empresas cotizadas del IBEX 35 en 2018, extrayéndose de forma comparada las cuestiones más relevantes que han afectado a los distintos sectores durante el pasado ejercicio. Se hace finalmente una valoración de los resultados de la nueva regulación para el futuro de la auditoría y el desarrollo económico, evaluándose positivamente el hecho de que el nuevo informe aporta mayor transparencia, claridad, y adopta ante todo un enfoque integral del presente y futuro de la empresa, preocupándose por mejorar la información dirigida a los usuarios del mismo.

Palabras clave: Nuevo informe de auditoría, cuestiones clave de auditoría, Normas Internacionales de Auditoría, Entidades de Interés Público.

ABSTRACT

In the current economic context, auditing acquires a fundamental role in its work to guarantee the reliability of financial information. The recent regulatory changes produced in this field have had a great impact, among other issues, on the configuration and characteristics of the audit report. In this paper, these changes are analyzed, firstly, from a theoretical perspective, explaining what the new report consists of and the Key

Audit Matters; which are the most significant risks detected during the audit, making a difference between Public Interest Entities and the rest of the entities. Subsequently, these developments are compared with the practical perspective resulting from analyzing the audit reports and Key Audit Matters of the IBEX 35 listed companies in 2018, comparing the most relevant risks that have affected the different sectors during the past year. Finally, it is made an assessment of the results of the new regulation for the future of auditing and economic development, positively evaluating the fact that the new report provides greater transparency, clarity, and adopts a comprehensive approach to the present and future of the companies, putting effort in improving the information addressed to its users.

Keywords: New Auditor's Report, Key Audit Matters, International Standards on Auditing, listed entities.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
1. OBJETO DEL ESTUDIO.....	1
2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y TRASCENDENCIA.....	1
3. CONTENIDO Y PARTES DEL TRABAJO.....	2
II. EL NUEVO INFORME DE AUDITORÍA: CONTEXTUALIZACIÓN	
NORMATIVA Y MATERIAL.....	4
1. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	4
1.1 NORMATIVA NACIONAL.....	4
1.2 NORMATIVA INTERNACIONAL.....	5
1.3 ÚLTIMAS MODIFICACIONES.....	6
2. NUEVOS REQUERIMIENTOS Y PRINCIPALES CAMBIOS EN LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA.....	7
2.1 REQUERIMIENTOS PARA TODAS LAS ENTIDADES.....	8
2.2 REQUERIMIENTOS PARA LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.....	10
3. DIFERENCIAS CON EL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.....	12
III. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA: KAMS.	14
4. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.....	14
5. DIFERENCIA ENTRE «ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE AUDITORÍA» Y «CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA».....	17
IV. ANÁLISIS EMPÍRICO.....	21
1. EMPRESAS ANALIZADAS.....	21
2. CLASIFICACIÓN SECTORIAL BURSÁTIL.....	24
3. ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LOS ‘KAMs’ POR SECTORES.....	25
3.1 PETRÓLEO Y ENERGÍA.....	27
3.2 MATERIALES BÁSICOS, CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA.....	29
3.3 BIENES DE CONSUMO.....	31
3.4 SERVICIOS DE CONSUMO.....	32
3.5 SERVICIOS FINANCIEROS E INMOBILIARIOS.....	34
3.6 TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES.....	35
4. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS.....	36
V. CONCLUSIONES FINALES DEL ESTUDIO Y OPINIÓN PERSONAL.....	39
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	41
ANEXO I. ENLACES A LOS INFORMES FINANCIEROS DEL IBEX 35.....	44

Listado de Abreviaturas

BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
BME	Bolsas y Mercados Españoles
CMNV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
EEFF	Estados Financieros
EIP	Entidades de Interés Público
IAASB	<i>International Auditing and Assurance Standards Board</i> (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento)
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICJCE	Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
IFAC	<i>International Federation of Accountants</i> (Federación Internacional de Contadores)
KAMs	<i>Key Audit Matters</i> (Cuestiones Clave de Auditoría)
LAC	Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
NIAs	Normas Internacionales de Auditoría
NIA-ES	NIAs adaptadas para su aplicación en España
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NTA	Normas Técnicas de Auditoría
RAC	Reglamento de Auditoría de Cuentas (RD 1517/2011)
RD	Real Decreto

Índice de ilustraciones

<i>Ilustración 3.4.1. Proceso de identificación de las cuestiones clave de auditoría.</i>	15
---	----

Índice de gráficos

<i>Gráfico 4.1.1. N° Empresas auditadas por sociedad de auditoría.</i>	23
<i>Gráfico 4.1.2. N° medio de KAMs por sociedad de auditoría.</i>	23
<i>Gráfico 4.2.1. N° medio de KAMs por sector de actividad.</i>	24
<i>Gráfico 4.4.1. Número de KAMs por tipo y frecuencia.</i>	37

Índice de tablas

<i>Tabla 4.1.1. Índice de empresas a analizar.</i>	22
<i>Tabla 4.3.1. Clasificación de empresas por sector y KAMs.</i>	26

I. INTRODUCCIÓN.

1. OBJETO DEL ESTUDIO.

El objeto de este trabajo es estudiar en profundidad la última reforma de la normativa aplicable a la auditoría de cuentas, internacionalmente y en los aspectos que afectan de forma específica a España y la Unión Europea. El cambio normativo que se ha producido en el campo de la auditoría es muy significativo y todavía reciente, de modo que se trata de un gran reto para el sector comprenderlo y aplicarlo correctamente.

Con la realización de este trabajo se pretende analizar este cambio y esclarecer cuáles son los nuevos requisitos y secciones que se deben incluir en el nuevo informe de auditoría, así como la forma de hacerlo. Además, el estudio se centrará en la modificación más importante, la introducción de las cuestiones clave de auditoría en el informe, modificación consistente en incluir una descripción de los riesgos más significativos a los que la empresa se encuentra sometida, y que tiene como objetivo final huir de la estandarización de los informes de auditoría y que los destinatarios del mismo alcancen a comprender mejor los entresijos de las empresas, ofreciendo una fotografía más real sobre el futuro y riesgos de la entidad.

Asimismo, para un mejor análisis de las mencionadas «cuestiones clave de auditoría», se le dará al trabajo un enfoque práctico comprobando cómo estas reformas han afectado realmente y cómo se han introducido los cambios en los últimos informes de auditoría emitidos de las entidades cotizadas del IBEX 35 en nuestro país, depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y TRASCENDENCIA.

Sobra decir que la auditoría de cuentas es una materia fundamental para que una economía y las empresas que la componen funcionen correctamente, tanto en términos de generación de empleo como atendiendo a la aportación intangible que esta hace a la contabilidad y las finanzas. Según el último estudio sobre la materia del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España –en adelante, ICJCE– «Fotografía del Sector de la Auditoría. Estimación de su impacto económico (2006-2016)», en 2015 la auditoría

en España mantuvo más de 55.000 puestos de trabajo (ICJCE, 2016)¹, siendo además, según afirma el presidente del ICJCE, una de las mejores escuelas de formación de directivos y el principal trampolín de salida de los estudiantes de carreras universitarias de carácter económico (Alonso Alaya, 2017).

La transparencia y la calidad de la información que garantiza la auditoría mejora las expectativas de los accionistas, de los reguladores y de los mercados en general. Además, protege el ahorro nacional que se invierte en las empresas, ya que implica un mayor control de las actuaciones de los consejos de administración, de la prevención del fraude y del control de gestión de los riesgos asumidos por estos (Sánchez y Alvarado, 2014).

Las recientes modificaciones que ha sufrido la normativa reguladora de la auditoría en España han supuesto cambios muy relevantes, tanto en la estructura del propio informe como en la información que debe proporcionarse tras la realización de la auditoría. Se trata de un informe más extenso que evalúa, tal y como veremos, otros aspectos adicionales de la empresa a los que se venía haciendo tradicionalmente –como los riesgos, incertidumbres de la entidad o la responsabilidad de sus administradores–, y que por lo tanto es primordial conocer bien tanto por parte de las empresas que serán auditadas y por sus trabajadores, como indudablemente por parte de aquellas que llevarán a cabo la auditoría de las mismas.

Mediante este estudio se pretende analizar en profundidad estos cambios, dando protagonismo a los más relevantes, tanto en su vertiente legal y teórica como práctica. Un estudio de estas características es por lo tanto de importante trascendencia para toda la comunidad económica, ya que analiza en profundidad una reforma de gran magnitud que afectará de forma importante a gran parte de los agentes económicos.

3. CONTENIDO Y PARTES DEL TRABAJO.

El presente trabajo se estructura, esencialmente, en dos grandes partes. En primer lugar –Capítulo II–, se introducirá la nueva regulación por la que se rige la auditoría de cuentas, esto es; las Normas Internacionales de Auditoría, la normativa emitida por la

¹ Acceso al documento *online* en [https://www.icjce.es/adjuntos/resumen%20radiografia%20del%20sector%20y%20%20estimacion%20de%20su%20impacto\(1\).pdf](https://www.icjce.es/adjuntos/resumen%20radiografia%20del%20sector%20y%20%20estimacion%20de%20su%20impacto(1).pdf)

Unión Europea, y finalmente la legislación aplicable en España. A través de las mismas y de la consulta de doctrina y documentación adicional se analizará el formato y contenido del nuevo informe de auditoría, haciendo especial incidencia en la modificación relativa a la introducción de las cuestiones clave de auditoría y desarrollando por lo tanto este apartado en el Capítulo III del trabajo.

La metodología para la elaboración de este epígrafe ha sido eminentemente documental. Se ha hecho uso de la legislación vigente, así como de manuales e informes de diferentes instituciones (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), etc.) y publicaciones de autores versados en la materia.

Después de lo anterior –en el Capítulo IV del trabajo–, se ha llevado a cabo un análisis empírico de lo estudiado en la primera parte del trabajo, que se ha centrado en el examen de dichas cuestiones clave de auditoría en los informes de entidades cotizadas en España y en la posterior realización de una clasificación sectorial. Para ello se han recopilado y analizado los últimos informes de auditoría disponibles de las empresas del IBEX 35, procediéndose posteriormente a obtener conclusiones tanto mediante la ordenación de dichos informes por sectores como en su conjunto.

II. EL NUEVO INFORME DE AUDITORÍA: CONTEXTUALIZACIÓN NORMATIVA Y MATERIAL.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.1 Normativa nacional.

Para el correcto entendimiento de esta reforma, lo que debemos dejar claro en primer lugar es cuál es la legislación que se aplica en nuestro país a la auditoría, y cómo está compuesto el entramado normativo que regula el informe resultado de la misma.

El informe de auditoría es un documento mercantil de carácter público, emitido por un auditor independiente, que refleja el resultado del trabajo de auditoría y de las investigaciones llevadas a cabo con la finalidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la imagen fiel de las cuentas anuales de la entidad auditada (Orta y Bravo, 2016).

Hasta junio del año 2016, en España este documento estaba regulado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Actualmente, la ley aplicable es la nueva Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Como consecuencia de varios escándalos financieros (el caso Gowex o el caso Bankia, entre otros) y de la crisis económico-financiera, se ha venido poniendo en duda recientemente la adecuación y suficiencia del marco normativo comunitario y así lo reconoce la exposición de motivos de la citada Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas. Por ello, con el objetivo de mejorar la transparencia, uniformidad y de reforzar la confianza de los usuarios en la información económico-financiera mediante la mejora de la calidad de las auditorías de cuentas en el ámbito de la Unión Europea, se introduce en 2014 la nueva **Directiva europea 2014/56/UE** de 16 de abril, que debe ser objeto de transposición para su aplicación en los Estados Miembros, así como el **Reglamento de la UE nº 537/2014**, directamente aplicable.

Fruto de la transposición y adaptación a la legislación española de esta nueva Directiva 2014/56/UE y con el objetivo adicional de completar determinados aspectos del mencionado Reglamento de la UE surge la **Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas** –en adelante, LAC–, que deja sin efectos al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Auditoría de Cuentas. Esta Ley se estructura en un título preliminar y cinco títulos, en los que se contienen ochenta y nueve artículos, además de las disposiciones adicionales, transitorias, finales y la disposición derogatoria.

En lo relativo al desarrollo y ejecución de la Ley, el Reglamento que hoy en día es aplicable –en lo que no contradice la nueva Ley de Auditoría–, es el «Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio», dado que el nuevo Reglamento no ha sido todavía aprobado.

En el artículo 2.2 de la LAC viene descrito el marco normativo aplicable a esta materia, esto es, cuáles son las normas que se consideran **normas de auditoría** y por lo tanto los principios y requisitos que deben observar los auditores de cuentas en la realización del trabajo de auditoría. Según la transcripción literal del artículo, «Se consideran normas de auditoría las contenidas en esta Ley, en su Reglamento de desarrollo, en las normas internacionales de auditoría adoptadas por la Unión Europea y en las normas técnicas de auditoría».

Así pues, según la LAC para determinar de forma completa la normativa aplicable a la auditoría en nuestro país deberemos tener en cuenta:

- La propia LAC y su Reglamento de desarrollo².
- Aquellas normas internacionales de auditoría (NIAs, en inglés ISAs) que hayan sido adaptadas por el ICAC para su aplicación en España (NIA-ES), tal y como será explicado a continuación..
- Las Normas Técnicas de Auditoría (NTA) que no hayan sido derogadas por la nueva normativa.

1.2 Normativa internacional.

Las Normas Internacionales de Auditoría o **NIAs** son aquellas normas elaboradas por el IAASB³ para la armonización internacional de la auditoría, y deben ser aceptadas

² Siendo el Reglamento vigente el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no habiéndose aprobado todavía el nuevo Reglamento.

a escala internacional, debiendo elaborarse con la participación de todas las partes interesadas. Desde el año 2006 y en virtud de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, estas normas se vuelven de obligado cumplimiento para todos los Estados Miembros de la UE, debiendo publicarse en todas las lenguas oficiales de la comunidad para su entrada en vigor (Orta y Bravo, 2016).

Para ello, estas normas son adaptadas a la normativa española por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), y posteriormente denominadas **NIA-ES**, conformando así las nuevas Normas Técnicas de Auditoría mencionadas asimismo en la LAC (Trigueros, 2017).

1.3 Últimas modificaciones.

La última modificación de las NIAs supone un cambio muy importante en la materia con una gran repercusión en la práctica, que de hecho ha motivado la actualización de la normativa europea con la ya mencionada Directiva 2014/56/UE, y asimismo la transposición de la misma a la normativa española a través de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

El IAASB publica dicha modificación de las NIAs en el documento «*The New Auditor's Report: Greater Transparency into the Financial Statement Account*»⁴ (IAASB, 2015), según el propio órgano, informado por la investigación académica internacional, las consultas públicas y los intereses de los usuarios, y con el objetivo de aumentar la transparencia, reforzar la independencia y objetividad de los auditores y favorecer una mejor comunicación y comprensión del informe por parte de los usuarios para de este modo aumentar su confianza.

Las NIAs que se revisan son las siguientes: 260, 510, 570, 700, 705, 706, 720 y 805. Hay que reseñar la incorporación de una nueva NIA, la 701, sobre la inclusión en el informe de auditoría de cuentas anuales de información sobre las cuestiones clave de la auditoría realizada, aspecto sobre el que incidiremos con más profundidad en el siguiente capítulo.

³ *International Auditing and Assurance Standards Board* o “Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y Auditorías”, organización internacional independiente que publica, elabora y promueve la convergencia internacional normativa en auditoría.

⁴ Acceso al documento *online* en <https://www.ifac.org/system/files/uploads/IAASB/Auditor-Reporting-Fact-Sheet.pdf>

A este respecto, la última resolución del ICAC por la que se sometió a información pública la adaptación para su aplicación en España de las NIAs recientemente revisadas por el IAASB, y que ya se encuentra en vigor, es la de **23 de diciembre de 2016**⁵.

Las NIA-ES revisadas que se publican en dicha resolución vinieron a sustituir a las aplicables a los trabajos de auditoría de cuentas sobre estados financieros de ejercicios económicos que se hubieran iniciado a partir del 17 de junio de 2016, así como a los trabajos de auditoría de otros estados financieros o documentos contables correspondientes a dicho ejercicio económico (LAC, Disp. final decimocuarta, apdo. 1). Por lo tanto, para el caso más común de los cierres del ejercicio que coincidan con el año natural, estas nuevas exigencias se aplicarán para los informes emitidos sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 y, en todo caso, para aquellos trabajos contratados a partir del 1 de enero de 2018 (Resolución ICAC 23 diciembre 2016, apdo. Segundo).

Resulta relevante para el presente trabajo destacar que, en el caso de las entidades cotizadas y en virtud del Artículo 119 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se deberá hacer público asimismo un informe financiero semestral relativo a los estados financieros de los primeros seis meses del ejercicio. Por lo tanto, la nueva legislación de auditoría de cuentas ya se aplicó para los informes semestrales del ejercicio 2016 que hubiesen sido auditados.

2. NUEVOS REQUERIMIENTOS Y PRINCIPALES CAMBIOS EN LA NUEVA LEY DE AUDITORÍA.

Según la legislación española, podemos diferenciar estos cambios en aquellos que son preceptivos para todas las entidades, y aquellos cambios que sólo afectan a los informes de auditoría de las Entidades de Interés Público.

En España, a efectos de la normativa sobre auditoría de cuentas, están clasificadas como **Entidades de Interés Público** –en adelante, EIP– las incluidas en el Artículo 15 del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre. Se incluyen las entidades de crédito y

⁵ Acceso a la resolución *online* en www.icac.meh.es/Controladores/VerDocumento.ashx?hid=ensxxx00010217

aseguradoras, las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, las sociedades del segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), y las fundaciones bancarias, entidades de pago y de dinero electrónico, así como los grupos de empresas en los que la empresa dominante sea una EIP. Se establecen además una serie de requisitos de naturaleza y tamaño que terminan de determinar el concepto de EIP, incluyéndose también bajo esta denominación:

- a) Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones (art. 15.b) RD 877/2015).
- b) Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos (art. 15.c) RD 877/2015).
- c) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y a 4.000 empleados, respectivamente (art. 15.e) RD 877/2015).

2.1 Requerimientos para todas las entidades.

El primer cambio que debemos señalar es el relativo al orden y estructura del informe. En primer lugar deberá figurar la **Opinión** –que, hasta el momento, se colocaba tras el de Fundamentos de la opinión si no era informe con opinión limpia y; en caso de serlo, justo detrás de la sección de Responsabilidad del auditor ya que el párrafo de Fundamentos no era necesario–y seguidamente deberá aparecer el **Fundamento de la opinión** para dotar de contexto a la misma. Según la nueva NIA-ES 700, la Opinión deberá aparecer por lo tanto en primer lugar y se hablará de ella como «Sección de Opinión», y no como «Párrafo de Opinión» (Orta y Bravo, 2016).

Además, la sección de «Fundamento de la opinión» deberá incorporar una manifestación sobre la **independencia del auditor**, y su conformidad con los

requerimientos de ética establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas (Labatut y Bustos, 2016)⁶. En definitiva esta declaración deberá poner de manifiesto que no se han prestado servicios distintos a los de auditoría, ni han concurrido situaciones que afecten a la independencia de forma que esta se hubiera visto comprometida.

El segundo aspecto importante es el referido a la **Empresa en funcionamiento** (NIA-ES 570). Consiste fundamentalmente en la obligación de incluir –en caso de que exista– cualquier incertidumbre material o duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones como empresa en funcionamiento. También se deberá incluir una descripción precisa de las respectivas responsabilidades del auditor y la Dirección de la entidad en relación con el principio de empresa en funcionamiento, concluyendo el auditor sobre la idoneidad de utilización por parte de la Dirección de dicho principio contable (Deloitte, 2016).

Según la normativa española –que ha ido más allá de los requerimientos de las normativa internacional, no siendo este un apartado obligatorio según las NIA–, deberá incluirse también una sección de **Aspectos más relevantes de auditoría**. Se trata de un apartado similar a las que posteriormente se verán como “Cuestiones clave de auditoría” para las EIP. Fundamentalmente consiste en una descripción de los riesgos considerados más significativos de la existencia de incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude, un resumen de las respuestas del auditor a dichos riesgos y, en su caso, de las observaciones esenciales derivadas de los mencionados riesgos (art. 5.1.c) LAC).

En cuarto lugar, deberá figurar un párrafo de **Otra información** (NIA-ES 720), compuesto por la información que se presenta acompañando a las cuentas anuales, principalmente tratándose del Informe de Gestión. Como consecuencia del cambio operado en la normativa de la UE y transpuesto a la LAC, la revisión y consiguiente obligación de informar alcanza no sólo a la concordancia de dicho informe con las cuentas anuales –como hasta antes de la reforma–, sino también a si dicho informe se ha elaborado conforme a lo exigido por la normativa de aplicación, debiendo pronunciarse

⁶ Tal y como prevén el Dr. Gregorio Labatut Serer y la Dra. Elisabeth Bustos Contell en su artículo para la Revista Contable nº48 (2016) «Los nuevos informes de auditoría según la nueva Resolución del ICAC de 15 de julio de 2016», en su pág. 13, los requerimientos de independencia y ética aplicables a la auditoría en España son los establecidos en el artículo 2.3, sección 2ª del capítulo III (Título I) y la sección 3ª del capítulo IV de la LAC (Título I) y en su normativa de desarrollo.

el informe de auditoría a este respecto sobre las incorrecciones materiales que hubiese detectado (Labatut y Bustos, 2016).

Por último, deberá describirse con mayor detalle, por un lado, la **Responsabilidad de la Dirección**, de los administradores y/o del órgano de gobierno encargado de la formulación de los estados financieros y en relación con mismos. En las EIP, la función de supervisión del proceso de elaboración de la información financiera corresponde a la comisión de auditoría, mientras que en las entidades que no sean consideradas EIP habrá que atender a cada caso identificando el órgano encargado de la formulación de las cuentas anuales.

Por otro lado, también deberá describirse de forma mucho más detallada la **Responsabilidad del Auditor** (NIA-ES 700), explicándose en qué consiste el trabajo del auditor y su responsabilidad de identificar y evaluar los riesgos. Deberá además aportar una definición de lo que representa la seguridad razonable y una descripción de las incorrecciones que podrían dar lugar a una presentación no adecuada de las cuentas anuales, que pueden ser provocadas por fraude o error y que se considerarán materiales si, de forma individual o conjunta, pueden influir razonablemente en las decisiones de los usuarios (Orta y Bravo, 2016). Debido a su extensión, esta información puede incorporarse en un anexo al informe de auditoría haciéndose referencia al mismo en el informe.

2.2 Requerimientos para las Entidades de Interés Público.

Además de las modificaciones que afectan a todas las empresas, en concreto las Entidades de Interés Público tienen que cumplir, según la normativa española y de la UE, con una serie de requisitos adicionales.

La novedad más significativa, y sobre la que se centrará la mayor parte de este estudio, es la obligación de incluir las llamadas **Cuestiones clave de auditoría**. Fundamentalmente, se trata de aquellos aspectos que, a juicio del auditor, son de mayor importancia en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio; esto es, las cuestiones que le preocuparon más y en las que más se centró durante la auditoría, explicando asimismo cómo las abordó. Este punto se explicará no obstante en profundidad en el siguiente capítulo.

Cabe señalar que la obligatoriedad de este apartado se extiende a todas las EIP tanto en la legislación española como en la Unión Europea, pero según las NIAs las únicas entidades obligadas a describir las cuestiones clave de auditoría en el informe son las entidades cotizadas (Trigueros, 2017).

Para las EIP se debe aportar, además **Información adicional sobre Otros requisitos legales y reglamentarios**. Esta información está compuesta:

- En primer lugar por la inclusión, en el propio informe de auditoría, de la confirmación de que la opinión de auditoría es coherente con lo manifestado en el **Informe adicional para la Comisión de Auditoría** (art. 10.2.e) del Reglamento (UE) n.º 537/2014). Este Informe adicional para la Comisión de Auditoría se encuentra regulado en el art. 11 del Reglamento, es realizado por los auditores legales o la sociedad de auditoría que se haya encargado de llevar a cabo la auditoría de la entidad, y deberá presentarse, a más tardar, en la fecha en que se presente el informe de auditoría (Martínez-Pina, 2016)⁷.
- Información relativa al **periodo de contratación** de los auditores. La nueva LAC introduce la necesidad de establecer mecanismos de rotación, fijando un periodo máximo de contratación de diez años (art. 40 LAC, que remite al art. 17 Reglamento (UE) n.º 537/2014).
- Los **servicios distintos de auditoría** prestados por el auditor de cuentas a esa empresa. El auditor o firma auditora no podrá prestar determinados servicios a la entidad; entre otros, los de contabilidad y preparación de los Estados Financieros, los que supongan cualquier tipo de intervención en la gestión o en la toma de decisiones de la compañía, o determinados servicios jurídicos y fiscales (KPMG, 2016)⁸.

⁷ Información adicional y contenido por materias del Informe adicional para la Comisión de auditoría en el artículo de Ana M^a Martínez-Pina García para la *Revista Española de Control Externo*, en págs. 160 y ss. [Ver descripción detallada en bibliografía y de forma *online* en <http://www.tcu.es/export/sites/default/.content/PdfAbsys/52MartinezPinaRegimenjuridicoauditorias.pdf>]

⁸ Ver información adicional en relación con la prestación de servicios distintos de auditoría en la publicación de la firma auditora KPMG «Claves de la nueva Ley de auditoría para las empresas» (2016), pág. 2. Acceso al informe *online* en <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pdf/2015/10/claves-ley-auditoria.pdf>

3. DIFERENCIAS CON EL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.

A lo largo de este capítulo se ha hecho un análisis de los requisitos adicionales impuestos por la nueva normativa al informe de auditoría, así como a las condiciones y garantías con las que esta se realiza.

Ya desde el comienzo de la generalización de la auditoría en España, se viene detectando la existencia del llamado «*gap* de expectativas», que surge como consecuencia de las diferencias entre el alcance actual del trabajo del auditor y lo que los accionistas y otros grupos de interés consideran que debería ser su labor (Condor, 1988). Esto se suma al hecho de que el trabajo del auditor se basa en técnicas de muestreo, lo cuál conlleva que, pese a la correcta realización de la auditoría, puedan existir errores, dado que vivimos en un entorno en el existen incertidumbres y el informe del auditor no puede ser un “seguro” a todo riesgo. Esta cuestión conlleva a aumentar la diferencia de expectativas sobre la seguridad y las garantías que el auditor puede aportar.

Sumado a lo anterior, como se explicaba al comienzo del estudio, los sucesivos escándalos de corrupción y la reciente crisis financiera a nivel mundial pusieron de manifiesto que los mercados y los agentes económicos son complejos y no siempre funcionan como se espera, de modo que requieren de un control mucho más riguroso. Todos estos hechos han provocado que, de forma global, los usuarios de los informes hayan venido reclamando una mayor regulación del sector que garantice la transparencia y una comunicación más efectiva, con el objetivo de recuperar la caída de confianza de los inversores y del público en general que se ha producido los últimos años.

Para afrontar y poner solución a estos problemas, y con el fin de mejorar la práctica de la auditoría y generar un aumento de confianza, el legislador ha evolucionado hacia un modelo de informe más amplio, orientado al futuro y más accesible. El informe de auditoría actual, en comparación con el anterior, es un documento más largo, que pasa a tener mucho más contenido y da mucha más información sobre la empresa. Una importante cuestión se centra en el enfoque: el informe anterior se enfocaba principalmente en la opinión del auditor, mientras que actualmente este se orienta mucho más **hacia la empresa; en sus principales riesgos, y en su continuidad**. Frente al modelo tradicional –basado exclusivamente en datos financieros–, ahora es clave la

elaboración de “informes integrados”, que aporten una óptica completa de la compañía y que contemplen todas las variables que influyen en el presente y en el futuro de la sociedad (PWC, 2014).

De hecho, sin olvidar que se trata de un documento normado y cuya regulación se encuentra armonizada internacionalmente, se debe notar que el informe de auditoría cada vez se aleja más de ser un documento estandarizado. Se busca así que los destinatarios del informe puedan comprender las características particulares de cada entidad, su trayectoria, incertidumbres y problemas, atendiendo no sólo a una estructura básica basada en los estados financieros de la empresa, sino también a su naturaleza y actividad (Orta y Bravo, 2016).

Según el informe de la firma auditora Grant Thornton –una de las más importantes después de las llamadas *Big 4*⁹– «El futuro de la auditoría» (2018)¹⁰, el gran reto que se presenta para los auditores en el futuro es ser capaces de emitir un informe que sea completo, informativo y fácil de comprender, y que pueda adaptarse tanto a la diferente naturaleza de cada empresa como a las distintas demandas y necesidades de los usuarios.

⁹ Las cuatro firmas de auditoría más importantes del mundo; Deloitte, Pwc, EY y KPMG.

¹⁰ Ver informe completo *online* en:

https://www.grantthornton.es/globalassets/___spain___/insights/auditoria/el-futuro-de-la-auditoria_enero-2018.pdf

III. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA: KAMs.

4. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

Las cuestiones clave de auditoría hacen referencia a los **riesgos considerados más significativos** que, según el juicio del auditor, se han detectado o han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros correspondientes al período auditado. Esto no quiere decir que efectivamente *existan* incorrecciones materiales –ya que esto llevaría a una opinión modificada–, sino que debido al grado de seguridad razonable¹¹ y no total que el trabajo del auditor garantiza, no encontrándose estas incorrecciones sí pueden existir áreas en las que el riesgo de incorrección sea mayor (Labatut y Bustos, 2017).

El objetivo de comunicar este tipo de cuestiones es mejorar el valor comunicativo del informe, ya que proporciona una transparencia adicional que no existía antes de las recientes modificaciones. La inclusión en el informe de estos riesgos proporciona información adicional a los usuarios del mismo, permitiéndoles un mejor conocimiento de la entidad y de las áreas en las que la Dirección aplica juicios significativos, facilitando asimismo su comprensión.

En inglés, las cuestiones clave de auditoría son denominadas *Key Audit Matters*, por lo que muchas veces se hace referencia a ellas por sus siglas; KAMs, y se encuentran reguladas en el artículo 5.1.c) LAC y de forma más detallada en la NIA-ES 701 (Revisada)¹².

Las KAMs que proceda incluir en el informe serán, en definitiva, aquellas cuestiones que hayan tenido más importancia en el transcurso del trabajo de auditoría y que hayan requerido la **atención significativa del auditor**, ya sea por su complejidad, por la elevada carga de juicio profesional del auditor o de la dirección, o porque han generado un fuerte flujo de comunicaciones entre el auditor y los responsables de gobierno de la entidad (Navarro, 2017).

¹¹ Tal y como se ha señalado en la página 12 de este estudio, en el propio informe de auditoría debe indicarse, dentro de la sección correspondiente a las “Responsabilidades del auditor”, lo que representa la seguridad razonable y que esta no garantiza que en una auditoría se detecte una incorrección material siempre que exista.

¹² NIA-ES 701 (Revisada) disponible *online* en www.icac.meh.es/Controladores/VerDocumento.ashx?hid=noraud0225

De hecho, las cuestiones clave de auditoría a incluir en el informe son seleccionadas de entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno de la entidad¹³, y de ellas, determinar las más relevantes. El proceso de identificación de las cuestiones clave de auditoría descrito puede resumirse en el siguiente esquema (KPMG, 2016):

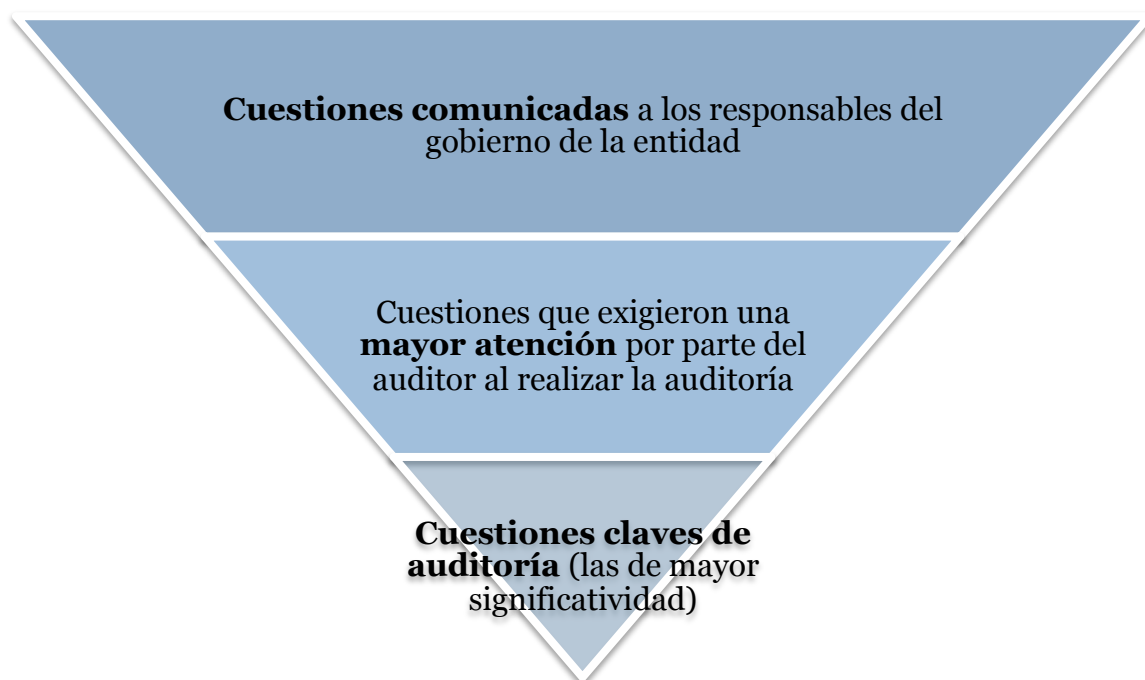


Ilustración 3.4.1. Proceso de identificación de las cuestiones clave de auditoría.

Además, al hacer esta determinación el auditor deberá tener en cuenta¹⁴:

- a) Las áreas de mayor riesgo valorado de incorrecciones materiales, de conformidad con la NIA-ES 315¹⁵.
- b) Los juicios significativos del auditor en relación con las áreas en los estados financieros que hubieren involucrado juicios significativos de la Dirección,

¹³ NIA-ES 701 (Revisada), apartado 8.

¹⁴ NIA-ES 701 (Revisada), apartado 9.

¹⁵ Norma Internacional de Auditoría 315 de «Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno», adaptada para su aplicación en España mediante resolución del ICAC de 15 de Octubre de 2013. Disponible en <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20315%20p%20def.pdf>

incluyendo las estimaciones contables que se hayan identificado en la entidad que conlleven una alta incertidumbre en dicha estimación.

- c) Los eventos o transacciones significativas ocurridas durante el periodo.

Procede indicar también que la determinación por el auditor de las cuestiones clave de la auditoría se refiere a la auditoría de los estados financieros del *periodo actual*, sin que la NIA-ES 701 requiera la actualización de las cuestiones clave de la auditoría incluidas en el informe de auditoría del periodo anterior. Sin perjuicio, no obstante, de que pueda ser útil para el auditor el considerar si una cuestión que fue cuestión clave en el periodo anterior sigue siéndolo en periodo actual (ICJCE, 2018).

Este apartado de cuestiones clave de auditoría también debe incluir, en virtud del artículo 5.1.c) LAC –además de la descripción de los mencionados riesgos derivados de la existencia de incorrecciones materiales (incluidas las debidas a fraude o error)–, un resumen de las **respuestas del auditor a dichos riesgos y los resultados**, observaciones esenciales y conclusiones obtenidos de las respuestas.

A este respecto, si dichas cuestiones se resuelven de forma satisfactoria, constarán como cuestión clave de auditoría y la resolución a las mismas se incluirá en este apartado, incluyendo la forma en la que la cuestión ha sido tratada por la dirección de la empresa y los procedimientos llevados a cabo por el auditor para la valoración del riesgo. En caso de no obtener respuestas satisfactorias, no constarán como tal y serán salvedades en la opinión del informe del auditor, emitiendo este una **opinión modificada**.

No obstante, a pesar de que las salvedades se incluyan en la sección «Fundamentos de la opinión con salvedades»¹⁶, o también en el caso de que existan dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (en cuyo caso se incluirían en el apartado de «Incertidumbres sobre la empresa en funcionamiento»), estos casos son también, por su propia naturaleza, cuestiones clave de auditoría. Por ello, como se ha dicho no se desarrollarán en el apartado de cuestiones clave de auditoría, pero sí que deberá incluirse en dicho apartado

¹⁶ NIA-ES 705 (Revisada), apartado 16.

una referencia a las mismas, remitiendo a la sección correspondiente en la que se expliquen.

Por otro lado, la NIA 705 Revisada prohíbe al auditor crear una sección de cuestiones clave de la auditoría cuando deniega la opinión –esto es, cuando se abstiene de opinar– sobre los estados financieros, salvo si las disposiciones legales o reglamentarias requieran dicha información¹⁷. Sin embargo, la NIA-ES 705¹⁸ (adaptación a la normativa española de la NIA 705) revierte esta prohibición de la NIA original, estableciendo que «En España, [...] la sección “Cuestiones clave de la auditoría” o “Aspectos más relevantes de la auditoría” debe mantenerse en todo caso, aun cuando se emita un informe con opinión denegada, y sin que resulte de aplicación lo previsto en este apartado 29 de la Norma»¹⁹. De este modo, en el caso de opinión denegada también se hará constar en la sección de cuestiones clave de auditoría una afirmación en este sentido.

Así pues, el auditor deberá describir cada cuestión clave de auditoría en el informe, excepto en unas circunstancias muy limitadas que se especifican en el apartado 14 de la NIA-ES 701 Revisada; cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión (no resultando de aplicación la excepción prevista en el apartado b) en la normativa española).

5. DIFERENCIA ENTRE «ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE AUDITORÍA» Y «CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA».

Como ya se ha mencionado en apartados anteriores del trabajo, según la normativa aplicable en España, en el informe de auditoría de Entidades de Interés Público es obligatorio incluir la sección de cuestiones clave de auditoría, mientras que en el resto de entidades, este apartado lleva el nombre de «aspectos más relevantes de auditoría». Las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IAASB no hacen esta distinción, sino que es el ICAC en su adaptación de esta normativa a la española la que introduce la referencia a los aspectos más relevantes de auditoría.

¹⁷ Norma Internacional de Auditoría 705 (Revisada), apartado 29. Disponible en <https://www.kacr.cz/file/4133/2016-2017-iaasb-handbook-volume-1.pdf>, en la pág. 798 y ss.

¹⁸ NIA-ES 705 (Revisada) –adaptación por el ICAC a la normativa española–, sobre la «Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente», disponible en www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20705%20p%20def.pdf

¹⁹ NIA-ES 705 (Revisada), apartado 29.

Por lo tanto, para saber si, en definitiva, el contenido a incluir en ambas secciones es distinto y analizar dichas diferencias, debemos acudir a las NIA-ES Revisadas, emitidas por el ICAC en su Resolución de 23 de Diciembre de 2016. En concreto, a la NIA-ES 701²⁰, que introduce el siguiente texto: «En la auditoría de las entidades que no tienen la consideración de interés público únicamente será obligatorio lo establecido en el apartado 9.a) y demás apartados concordantes aplicables. No obstante, de forma voluntaria podrán tenerse en cuenta también las circunstancias previstas en las letras b) y c) de dicho apartado 9, en cuyo caso los requerimientos de la NIA deben aplicarse en su totalidad».

Estos apartados –descritos en la página 16 de este trabajo– mencionaban las circunstancias que el auditor deberá tener en cuenta para determinar las cuestiones de auditoría, teniendo en cuenta: «(a) Las áreas de mayor riesgo valorado de incorrección material [...], (b) Los juicios significativos del auditor en relación con las áreas de los estados financieros que han requerido juicios significativos de la dirección [...] y (c) El efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativos que han tenido lugar durante el periodo».

En definitiva, el párrafo introducido por el ICAC en el apartado 9 de la NIA-ES 701 nos viene a decir que las entidades que no sean de interés público tienen la posibilidad de sustituir las cuestiones clave de auditoría (en toda su extensión, apartados a, b y c) por aspectos más relevantes de auditoría, en cuyo caso sólo es preceptivo el apartado a.

Tanto en la sección de cuestiones clave de auditoría como en los aspectos más relevantes de auditoría el objetivo es el mismo; poner de manifiesto los riesgos considerados más significativos de la existencia de incorrecciones materiales. No obstante, **el ICAC ha querido simplificar este apartado** en las empresas normales introduciendo los aspectos más relevantes de auditoría, con menor contenido que en las Cuestiones clave de auditoría, pero nos preguntamos **si esta distinción es en la práctica efectiva**, por dos cuestiones:

- (1) En primer lugar, el párrafo 9 apartado a) de la NIA-ES 701 se refiere a riesgos más significativos detectados de incorrección material, y esto engloba prácticamente siempre a los apartados b) y c), de modo que en la práctica no

²⁰ Disponible *online* en www.icac.meh.es/Controladores/VerDocumento.ashx?hid=noraud0225

existirán diferencias relevantes. Es muy difícil que los juicios significativos y estimaciones de la dirección y el efecto de transacciones significativas no hayan sido tratados en el contexto de la auditoría de cuentas anuales y no conlleven riesgos de incorrección material, por lo que se incluirán igualmente pero englobados dentro del apartado a) (Labatut Serer, 2017).

- (2) En segundo lugar, se podría pensar que el apartado 9.a) sólo obliga a hacer una descripción de los riesgos existentes y nada más, pero si nos atenemos al contenido del artículo 5.1.c) de la Ley 22/2015 –aplicable a todas las empresas– este dice lo siguiente: «Asimismo, se describirán los riesgos considerados más significativos [...], un resumen de las respuestas del auditor a dichos riesgos y, en su caso, de las observaciones esenciales derivadas de los mencionados riesgos». La LAC extiende la obligación de incluir asimismo las respuestas del auditor y las observaciones esenciales a los riesgos tanto a las cuestiones clave de auditoría como a los aspectos más relevantes de auditoría, por lo que en este punto no existe diferencia.

La conclusión de este análisis es que ambos conceptos son muy similares, y en la práctica la única diferencia que se encontrará, si se hace una interpretación finalista de la norma –esto es, atendiendo al propósito del legislador– es que **los aspectos relevantes de auditoría tendrán un contenido más resumido**, mientras que en las cuestiones clave de auditoría se detallará más el riesgo y especialmente el procedimiento llevado a cabo por el auditor para mitigarlo y la respuesta al mismo.

Así se deduce también de la consulta del ICAC de 21 de Marzo de 2018²¹, en la que se establece que «en estas entidades [no de interés público], en las que no concurren las mismas notas de complejidad, dimensión, trascendencia o relevancia pública que sí se dan en aquellas que tienen la consideración de entidad de interés público, **la aplicación de la NIA 701 en principio es más limitada**» y «podrá ser aún más frecuente», si bien no es el caso normal y habrá que fundamentarlo adecuadamente, que no existan aspectos más relevantes de auditoría (Rejón, 2018).

En conclusión, teniendo esto en cuenta, la sección de aspectos más relevantes de auditoría habrá de hacerse –y así ocurre, de hecho, en la práctica– cumpliendo con las

²¹ Consulta publicada por el ICAC, disponible en www.icac.meh.es/Controladores/VerDocumento.ashx?hid=ensxxx00010250

Análisis de estas cuestiones y clasificación sectorial en entidades cotizadas.

exigencias del artículo 9.a) NIA-ES 701 de modo que se pongan de manifiesto los riesgos más significativos detectados en la auditoría y las áreas de mayor riesgo de incorrección material, y del artículo 5.1.c) LAC (incluyendo la descripción del riesgo, respuesta y procedimiento llevado a cabo por el auditor), si bien la extensión y detalle con el que estos riesgos y procedimientos se describen podrá ser menor.

IV. ANÁLISIS EMPÍRICO.

1. EMPRESAS ANALIZADAS.

Para la realización de la segunda parte de este estudio se van a examinar los informes de auditoría de las entidades cotizadas que conforman el IBEX 35 en 2018. El informe a analizar será el **último informe de auditoría publicado de las cuentas anuales consolidadas** de cada entidad, que en la práctica totalidad de los casos se corresponderá con el informe anual de los estados financieros del ejercicio 2017.

El objetivo propuesto es analizar los informes de auditoría de una serie de Entidades de Interés Público correspondientes a diferentes sectores, para observar cómo se aplican las últimas novedades en la normativa sobre auditoría de cuentas y, concretamente, el apartado relativo a las cuestiones clave de auditoría. Se toman las empresas que constituyen el IBEX 35 por ser este un índice bursátil de referencia con una composición definida, lo que convierte a estas empresas en una muestra objetiva y representativa para el presente estudio.

En la siguiente tabla (Tabla 4.1.1) se elabora un esquema de las empresas del IBEX 35 del año 2018 que se van a analizar, diferenciadas por sector e indicando la fecha de los estados financieros auditados y la empresa encargada de llevar a cabo la auditoría, así como el número de cuestiones clave de auditoría señaladas en el informe.

EMPRESA	SECTOR	FECHA EEFF AUDITADOS	EMPRESA AUDITORA	Nº KAMs
ACCIONA	Construcción e Industria	31/12/2017	KPMG	4
ACERINOX	Construcción e Industria	31/12/2017	PwC	4
ACS	Construcción e Industria	31/12/2017	Deloitte	5
AENA S.M.E	Servicios de consumo	31/12/2017	KPMG	1
AMADEUS IT	Tecnología y telecomunicaciones	31/12/2017	Deloitte	2
ARCELORMITTAL	Construcción e Industria	31/12/2017	Deloitte	4
BANCO SABADELL	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	PwC	5
BANCO SANTANDER	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	PwC	8
BANKIA	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	EY	5
BANKINTER	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	PwC	5

EMPRESA	SECTOR	FECHA EEFF AUDITADOS	EMPRESA AUDITORA	Nº KAMs
BBVA	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	KPMG	4
CAIXABANK	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	Deloitte	6
CELLNEX	Tecnología y telecomunicaciones	31/12/2017	Deloitte	3
CIE AUTOMOTIVE²² DÍA	Construcción e Industria	31/12/2017	PwC	3
	Servicios de consumo	31/12/2017	KPMG	2
ENAGÁS	Petróleo y energía	31/12/2017	EY	4
ENDESA	Petróleo y energía	31/12/2017	EY	4
FERROVIAL	Construcción e Industria	31/12/2017	Deloitte	4
GAS NATURAL	Petróleo y energía	31/12/2017	PwC	5
GRIFOLS	Bienes de consumo	31/12/2017	KPMG	2
IBERDROLA	Petróleo y energía	31/12/2017	KPMG	5
INDITEX	Bienes de consumo	31/01/2018	Deloitte	3
INDRA	Tecnología y telecomunicaciones	31/12/2017	Deloitte	3
INMOBILIARIA COLONIAL	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	PwC	4
INT. AIRLINES GROUP (IAG)	Servicios de consumo	31/12/2017	EY	4
MAPFRE	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	KPMG	5
MEDIASET ESPAÑA	Servicios de consumo	31/12/2017	Deloitte	1
MELIÁ HOTELS	Servicios de consumo	31/12/2017	PwC	4
MERLIN PROPERTIES	Servicios Financieros e Inmobiliarios	31/12/2017	Deloitte	2
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN	Petróleo y energía	31/12/2017	KPMG	2
REPSOL	Petróleo y energía	31/12/2017	Deloitte	4
SIEMENS GAMESA	Construcción e Industria	30/09/2017	EY	5
TÉCNICAS REUNIDAS	Construcción e Industria	31/12/2017	Deloitte	3
TELEFÓNICA	Tecnología y telecomunicaciones	31/12/2017	PwC	5
VISCOFÁN	Bienes de consumo	31/12/2017	PwC	1

Tabla 4.1.1. Índice de empresas a analizar.

²² Tras la salida de Abertis del IBEX 35 el 8 de mayo de 2018, el índice se mantuvo con 34 entidades. En su lugar, el 18 de junio CIE Automotive se incorpora al IBEX 35.

Tomando como referencia esta tabla es posible en primer lugar hacer un análisis en función de las **sociedades encargadas de realizar la auditoría** de las empresas del IBEX 35. Se puede observar que el mercado en España se encuentra completamente concentrado en las grandes sociedades de auditoría, especialmente en las denominadas **Big 4** (Deloitte, PwC, EY y KPMG). Sirva de resumen ilustrativo el siguiente gráfico en el que se aprecia lo anterior, comprobándose asimismo que Deloitte es la sociedad que audita las cuentas de la mayor parte de sociedades analizadas, seguida por PwC.

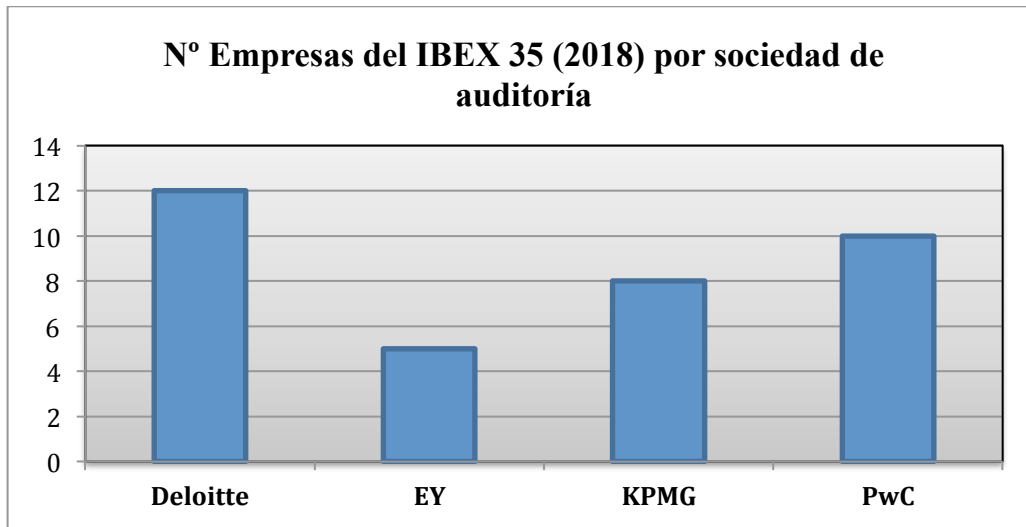


Gráfico 4.1.1. N° Empresas del IBEX 35 (2018) por sociedad de auditoría.

Además, si se relaciona la sociedad de auditoría en cada caso con la media de las Cuestiones clave de auditoría detectadas por entidad, se puede extraer que PwC y EY son las sociedades que más cuestiones clave señalan en sus informes, ambas con 4,4 KAMs de media, frente a las 3,33 y 3,13 de Deloitte y KPMG respectivamente.

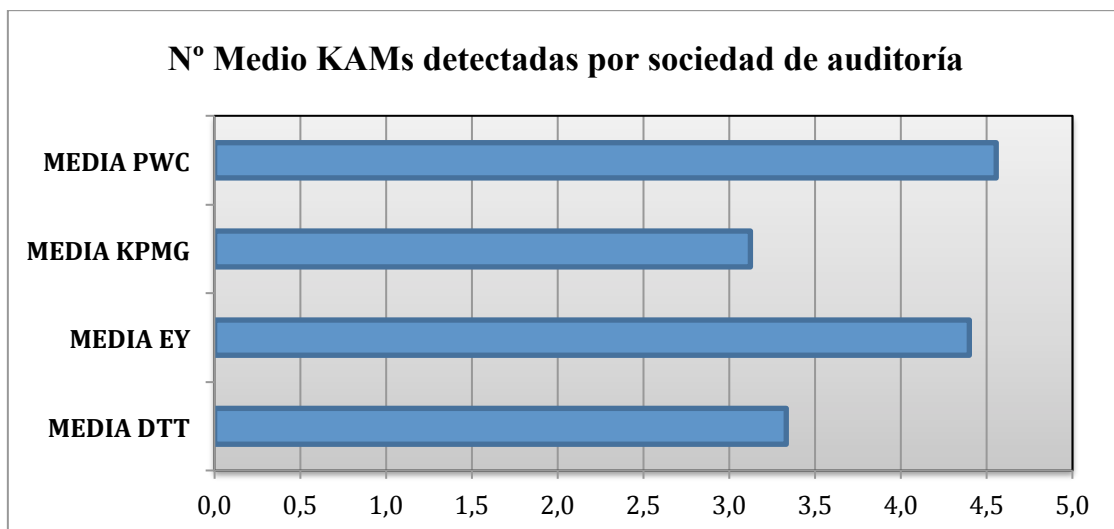


Gráfico 4.1.2. N° medio de KAMs por sociedad de auditoría.

2. CLASIFICACIÓN SECTORIAL BURSÁTIL.

El punto que más nos interesa en este análisis es cómo juegan las cuestiones clave de auditoría dentro de este nuevo informe, qué clase de información novedosa aportan, y cómo el sector al que pertenece la entidad –así como la sociedad de auditoría encargada de la misma– influye dentro de este nuevo contenido.

En cuanto a la **clasificación por sectores** utilizada, ésta se ha obtenido según la Clasificación Sectorial Bursátil (BME, 2015)²³ publicada en la página web de la Bolsa de Madrid. El 1 de Enero de 2005, se implantó una Clasificación Sectorial y Subsectorial unificada, dentro de la cuál se encuentran encuadradas todas las compañías admitidas a cotización en la bolsa española. Según la misma, las compañías que cotizan en las cuatro plazas bursátiles (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) se organizan en seis sectores: Petróleo y energía (1), Materiales básicos, industria y construcción (2), Bienes de consumo (3), Servicios de consumo (4), Servicios financieros e inmobiliarias (5) y Tecnología y Telecomunicaciones (6), que a su vez se desglosan en subsectores.

Centrando ahora el análisis en los sectores de las empresas cuyos informes de auditoría se estudian, y en las cuestiones clave de auditoría que se han puesto de manifiesto en cada uno de ellos –tomando como referencia la Tabla 4.1.1.–, se obtiene el siguiente gráfico que diferencia por sectores el número medio de KAMs detectados:

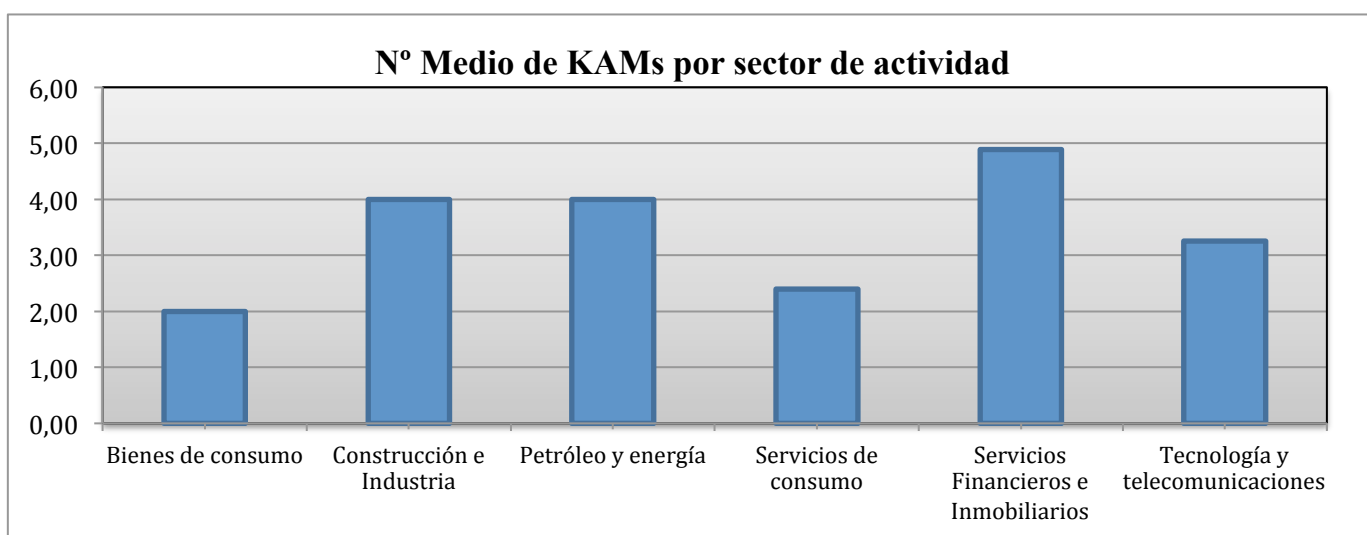


Gráfico 4.2.1. *Nº medio de KAMs por sector de actividad.*

²³ Ver clasificación oficial en <http://www.bolsamadrid.es/docs/Acciones/sect.pdf>

Tal y como es posible comprobar, y como luego se certificará, el sector en el que más cuestiones clave de auditoría se señalan, de media, por empresa, es el de los **servicios financieros e inmobiliarios** –con 4,89 KAMs por entidad, frente a la media de 3,74 KAMs por entidad considerando la totalidad de las empresas del IBEX–. Este sector se encuentra seguido por el de **materiales básicos, construcción e industria**, y por **petróleo y energía** –ambos con 4 KAMs de media por entidad–. Estas cifras están relacionadas con la complejidad de la información financiera, regulación y normativa aplicable a dichos sectores, así como al mayor nivel de riesgo que las sociedades de auditoría asocian a todo lo anterior.

A continuación se procede, por lo tanto, a realizar la evaluación más detallada por sectores de los informes de auditoría. De esta forma, será posible identificar las similitudes y diferencias encontradas en las cuestiones clave de los informes de auditoría de los diferentes sectores, así como cuáles son los riesgos más significativos que se detectan en cada sector. Por otro lado, será posible llevar a cabo asimismo una comparación más efectiva y coherente dentro de los propios sectores de actividad al estar comparando empresas de actividad análoga, lo cual aporta un mayor conocimiento a nivel individualizado de las entidades y permite en mayor medida evaluar la calidad de las auditorías.

3. ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LOS ‘KAMs’ POR SECTORES.

En la tabla que se aporta en la siguiente página –Tabla 4.3.1– las compañías vistas en el anterior subapartado conformantes del IBEX 35 en 2018 y cuyos informes de auditoría van a ser analizados se encuentran clasificadas en función de los sectores en los que operan, con el objetivo de centrar el análisis en este punto. Se resumen en la tabla asimismo las cuestiones clave de auditoría más comunes detectadas en cada sector, que son individualmente explicadas a continuación en el presente apartado del trabajo.

NOTA: Los informes de auditoría, obtenidos de la página oficial de la CNMV, se encuentran integrados en dicha página dentro del informe financiero de la empresa, que engloba las cuentas anuales (individuales y consolidadas) y el informe de auditoría de ambas. Por lo tanto, las páginas a las que se hace referencia en el siguiente análisis se refieren al número de página del informe financiero. Las URL para el acceso a todos los informes se encuentran en el ANEXO 1.

SECTOR	EMPRESAS	Principales KAMs
1. Petróleo y Energía.	Enagás Endesa Gas Natural Iberdrola Red Eléctrica Corporación (REE) Repsol	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de ingresos y liquidaciones en negocios regulados. - Recuperabilidad/deterioro del valor de inversiones y activos financieros. - Recuperabilidad/deterioro de activos no financieros (fondo de comercio, invov. intangible, etc.). - Cambios en sistemas de información - Provisiones por litigios y contingencias.
2. Mat. Básicos, Construcción e Industria.	Acciona Acerinox ACS Acelormittal CIE Automotive Ferrovial Siemens Gamesa Técnicas Reunidas	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de ingresos por contratos de construcción a largo plazo. - Recuperabilidad del fondo de comercio. - Activos y pasivos por impuestos diferidos. - Provisiones por litigios y contingencias. - Valoración y recuperabilidad de inversiones.
3. Bienes de consumo.	Grifols Inditex Viscofán	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de existencias. - Recuperabilidad del fondo de comercio y gastos de desarrollo en curso. - Sistemas de tecnología de la información (IT). - Reconocimiento de ingresos.
4. Servicios de consumo.	AENA S.M.E. DÍA IAG Mediaset España Meliá Hotels	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperabilidad del fondo de comercio y del inmovilizado material. - Recuperabilidad de activos por impuestos diferidos. - Reconocimiento de ingresos.
5. Servicios financieros e Inmobiliarios.	Banco Sabadell Banco Santander Bankia Bankinter BBVA CaixaBank Inmobiliaria Colonial Mapfre Merlin Properties	<ul style="list-style-type: none"> - Deterioro de préstamos y partidas a cobrar. - Deterioro/recuperabilidad de activos e inversiones inmobiliarias. - Sistemas de tecnología de la información (IT). - Marco normativo, entrada en vigor de la NIIF 9: “Instrumentos financieros”. - Provisiones por litigios fiscales y legales. - Combinaciones de negocios.
6. Tecnología y telecomunicaciones	Amadeus IT Cellnex Indra Telefónica	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperabilidad del fondo de comercio y del inmovilizado material. - Reconocimiento de ingresos. - Combinaciones de negocios.

Tabla 4.3.1. Clasificación de empresas por sector y KAMs.

3.1 Petróleo y energía.

Dentro de este sector se encuentran, por un lado, las compañías que pertenecen al subsector de la Electricidad y Gas (transporte, distribución, suministro, etc.), siendo estas Enagás, Endesa, Gas Natural, Iberdrola y REE. Por otro lado, Repsol pertenece al subsector del Petróleo.

Las cuestiones clave de auditoría detectadas en este sector están principalmente relacionadas con el **marco regulatorio y el reconocimiento de ingresos en actividades reguladas**, apareciendo esta cuestión en los informes de Enagás, Endesa, Gas Natural e Iberdrola. Dicha cuestión tiene dos vertientes; por un lado, se encuentra la relacionada con los *territorios* en los que operan las empresas pertenecientes a este sector. Al tratarse de negocios regulados, las actividades que desarrollan estas empresas están notablemente afectadas por la normativa vigente, encontrándose el marco regulatorio de dichas actividades en función de los territorios de los que se trate.

Las empresas de este sector operan, principalmente, en España, la UE y Latinoamérica y tal y como se subraya en el informe de auditoría de Gas Natural²⁴ en los últimos años se han producido cambios y un incremento significativo en la complejidad del marco regulatorio de estos países (Colombia, Perú, Brasil, etc.). También en el informe de auditoría de Repsol²⁵ se señala que debido a la elevada inestabilidad económica, política y regulatoria de Venezuela, la recuperabilidad de los activos del grupo en este territorio se identifica como cuestión clave de auditoría.

Por otro lado, la vertiente relacionada con la *tipología de la actividad* (distribución, almacenamiento y transporte de gas), implica que estas entidades reconocen los ingresos por el suministro de energía cuando el bien ha sido entregado al cliente en base a las lecturas periódicas del contador. No obstante, la no coincidencia del periodo habitual de lectura de contadores con el cierre de las cuentas anuales del ejercicio hace que para reconocer los ingresos de la energía que ha sido suministrada pero todavía no ha sido facturada, haya que realizar una estimación basada en los costes de la energía y el consumo diario estimado, entre otros factores. Esto implica la aplicación de juicios y

²⁴ Ver esta cuestión en la pág. 9 del informe financiero de Gas Natural, y en las págs. 22-40 y pág. 68 para las notas explicativas de las cuentas anuales que hacen referencia al tema, todo ello disponible en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17317.pdf>

²⁵ Ver páginas 220-221 del informe financiero de Repsol, disponible en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17375.pdf>

estimaciones por parte de la Dirección para la determinación de estos ingresos, con lo cual se convierte en un riesgo significativo y cuestión clave de auditoría para todas las empresas del sector del Gas y Electricidad.

En segundo lugar, otra cuestión clave de auditoría que también es recurrente es la **recuperabilidad y el deterioro de valor de inversiones y otros activos financieros**. En algunos casos se trata de operaciones concretas en relación con el sector y los territorios en los que operan las empresas –en el caso de Enagás²⁶, por ejemplo, el riesgo se encuentra en relación con la inversión efectuada en una empresa dedicada a la construcción de gasoductos en Perú (Gasoducto del Sur Peruano), y en el caso de Gas Natural²⁷ en la liquidación de Electricaribe, la empresa encargada de la distribución de electricidad en Colombia que el Grupo posee en un 85%–, si bien en otros se refieren a procedimientos más genéricos como el cálculo del valor de **instrumentos financieros derivados**²⁸, utilizados como cobertura para cubrir el riesgo de la variación en los tipos de interés y asegurar compromisos contractuales a largo plazo para la compra de gas natural.

La tercera cuestión clave de auditoría que se reitera en los informes de Enagás, Gas Natural, Iberdrola y Repsol es la **valoración o recuperabilidad de determinados activos no corrientes**²⁹, principalmente el activo intangible y el fondo de comercio. El valor recuperable de este tipo de activos está condicionado a la existencia de posibles deterioros cuya determinación depende del resultado de estimaciones e hipótesis por parte de la Dirección de las entidades, y esto sumado al notable importe que estos activos suponen haría que, de ser incorrectas estas hipótesis, el impacto en las cuentas anuales consolidadas del Grupo fuera muy significativo. Por estas razones esta cuestión se califica como una cuestión clave de auditoría.

Así pues, en el sector de Petróleo y Energía las cuestiones clave de auditoría que se señalan en la mayor parte de las empresas analizadas son dos: aquellas ligadas al marco regulatorio y el reconocimiento de ingresos en actividades reguladas y la valoración o

²⁶ Págs. 173-174 del informe fin. de Enagás en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17326.pdf>

²⁷ Págs. 5-6 del informe fin. de Gas Natural en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17317.pdf>

²⁸ La valoración de instrumentos financieros derivados como cuestión clave de auditoría se señala los informes financieros de Enagás (pág. 176), Gas Natural (pág. 7) y Red Eléctrica Corporación (pág. 76).

²⁹ Ver en el informe financiero de Enagás (pág. 176), Gas Natural (pág. 6), Iberdrola (pág. 518) y Repsol (págs. 217 y 218).

recuperabilidad de activos tanto financieros como no financieros (principalmente activos intangibles y fondo de comercio).

Además, los informes de auditoría señalan **otras cuestiones clave** con menos frecuencia pero que también permiten trazar un patrón común. En el caso de Endesa y de Iberdrola se detecta un riesgo significativo por las «Provisiones por litigios y reclamaciones»³⁰ debido a la inherente necesidad de estimación que conlleva su determinación. Destacan también como cuestiones clave diversas operaciones de combinaciones de negocios (Enagás e Iberdrola)³¹. De forma más individualizada, se señalan el «Cambio en los sistemas de información»³² en el caso de Endesa que se considera trascendente por su impacto en el registro de las transacciones y en la presentación de la información financiera, y el riesgo significativo que se detecta en el caso de Repsol por la «Recuperabilidad de activos por impuesto diferido»³³ que se considera un factor de riesgo debido a que su valoración se basa en proyecciones de negocio que requieren de un alto nivel de juicio para su estimación y a la complejidad de la legislación tributaria de hidrocarburos aplicable en el elevado número de jurisdicciones en las que opera el Grupo.

3.2 Materiales Básicos, Construcción e Industria.

En este sector las cuestiones clave de auditoría que se ponen de manifiesto son muy similares en todas las empresas analizadas. Esencialmente, tres cuestiones aparecen prácticamente en todos los informes analizados del sector: el reconocimiento de ingresos en contratos de construcción a largo plazo, la recuperación y valoración del fondo de comercio y la valoración de los activos y pasivos por impuestos diferidos.

La evaluación de la **recuperabilidad del fondo de comercio**³⁴ se considera un riesgo significativo debido a que requiere la realización de un elevado nivel de estimaciones, juicios e hipótesis para estimar su valor y posible deterioro, principalmente relacionadas con las tasas de descuento y la tasa de crecimiento a perpetuidad. Por su parte, en este sector destaca como riesgo la **valoración de activos y**

³⁰ Pág. 215-216 del informe financiero en el caso de Endesa y pág. 520 en el caso de Iberdrola.

³¹ Pág. 174 del informe financiero de Enagás y pág. 519 del informe financiero de Iberdrola.

³² Pág. 216 del informe financiero de Endesa en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17372.pdf>

³³ Ver en las págs. 221 y 222 del informe financiero de Repsol, disponible en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17375.pdf>

³⁴ Cuestión señalada en los informes de Acerinox (pág. 3), ACS (pág. 6), Arcelormittal (págs. 197-198), CIE Automotive (pág. 147), Ferrovial (pág. 237) y Siemens Gamesa (págs. 231-232).

pasivos por impuestos diferidos³⁵, que se realiza a través de la preparación de modelos financieros en los que se realizan estimaciones de las bases imponibles futuras, para las cuáles se tienen en cuenta los planes de negocio de las distintas sociedades del Grupo y la legislación fiscal aplicable a cada sociedad y grupo fiscal. El elevado nivel de juicio que requiere la preparación de estos modelos y la proyección de evolución de los negocios que afectan a la recuperación de créditos fiscales hace que este sea un riesgo significativo. Se debe señalar que este es el sector en el que más aparece esta cuestión, y es en el único en el que lo hace de forma generalizada, en todas las empresas del mismo.

Habiendo hecho ya referencia a las dos últimas cuestiones mencionadas en anteriores apartados del trabajo, nos centramos en la primera, una cuestión propiamente sectorial. El **reconocimiento de ingresos en contratos de construcción**³⁶ tiene especial relevancia porque se realiza de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N°11: Contratos de construcción, y constituye una especialidad a la hora de reconocer los ingresos de las compañías en este sector. En este tipo de compañías, gran parte de los ingresos se deben a contratos a largo plazo que se reconocen aplicando el método del *porcentaje de realización* o *grado de avance*, mediante el cual se da reconocimiento a la parte de los ingresos totales que se encuentran devengados a medida que progresa la actividad del contrato (NIC 11, párrafo 22)³⁷. Esto requiere realizar estimaciones del margen de cada uno de los contratos, de los costes pendientes de incurrir, de la medición de la producción ejecutada en el periodo y de la probabilidad de modificaciones o de que se reciban ingresos en relación con importes en proceso de reclamación, entre otras variables.

Estas estimaciones son realizadas por los responsables de ejecución de las obras, revisadas por distintos niveles de la organización y sometidas a exhaustivos controles, para ser aprobadas por la Dirección. No obstante, conllevan un elevado grado de juicio e incertidumbre y, además, estos ingresos afectan a un volumen total muy importante de la cifra de negocios de estas compañías. Todo ello implica que sean consideradas en la mayor parte de las entidades del sector como cuestión clave de auditoría.

³⁵ Cuestión señalada en los informes financieros de Acerinox (págs. 4-5), ACS (pág. 7), Arcelormittal (pág. 198), CIE Automotive (pág. 148), Ferrovial (pág. 239), Siemens Gamesa (pág. 230-231) y Técnicas Reunidas (pág. 99).

³⁶ Cuestión señalada en los informes de Acciona (pág.

³⁷ Norma Internacional de Contabilidad N°11: «*Contratos de construcción*», disponible en https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/11_NIC.pdf

3.3 Bienes de consumo.

Al contrario que en el apartado anterior, en este sector los riesgos significativos puestos de manifiesto como cuestiones clave de auditoría son muy variados, lo cuál tiene sentido porque las empresas que se analizan en este punto pertenecen a subsectores que, si bien se incluyen dentro de la categoría general de bienes de consumo, son muy distintos entre sí. Grifols pertenece al subsector de Productos farmacéuticos y Biotecnología; por otro lado, Inditex pertenece al subsector de Textil, Vestido y Calzado, mientras que Viscofán forma parte del sector de Alimentación y Bebidas. Así pues, las cuestiones clave de auditoría destacadas en este sector se encuentran más en relación con el subsector al que pertenecen las empresas y a la complejidad y características de la propia compañía que a la categoría general de bienes de consumo, por ser esta muy amplia.

En Grifols se señalan como cuestiones clave de auditoría el **deterioro del fondo de comercio y de los gastos de desarrollo en curso**³⁸. Al dedicarse a la fabricación de productos farmacéuticos y hemoderivados, la inversión que la empresa realiza en investigación y desarrollo es constante y muy elevada. Debido a la significatividad de este valor, y a que los intangibles relacionados con proyectos de desarrollo conllevan – además de las estimaciones en el cálculo del valor recuperable cada año–, el riesgo técnico de éxito y el de aprobación regulatoria, estas cuestiones son acertadamente señaladas como cuestiones clave de auditoría.

En el caso de Inditex, compañía que se dedica a la fabricación y distribución textil, el riesgo considerado más significativo es la **valoración de las existencias**³⁹, debido al elevado volumen de movimiento de las mismas y el importante valor al que ascienden (suponen un 13% de sus activos). Este riesgo se encuentra directamente relacionado con el subsector al que pertenece la entidad (Textil, Vestido y Calzado) y con las características propias de Inditex, que tiene una elevada proyección internacional y almacenes por todo el mundo. Además, también se señalan como cuestiones clave de auditoría el **deterioro de los activos fijos (tiendas)**⁴⁰, debido a que la inversión en tiendas explotadas por el Grupo y el inmovilizado de carácter corporativo es elevada

³⁸ Pág. 4 del informe financiero de Grifols en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17376.pdf>

³⁹ Pág. 152 del informe financiero de Inditex en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2018/17421.pdf> y Nota 12 de la memoria consolidada adjunta.

⁴⁰ Ver en pág. 153 del informe financiero de Inditex.

(7.644 millones de euros) y el test de deterioro a realizar es un proceso complejo que, según el informe, «incluye un elevado nivel de estimaciones, juicios e hipótesis», y los **sistemas de tecnologías de la información (IT)**, debido a la alta automatización de los procesos de negocio en Inditex y a su relevancia en los procesos de generación de información financiera, al igual que ocurría en el caso de Endesa.

Por último, en Viscofán únicamente se señala una cuestión clave de auditoría relativa al **reconocimiento de ingresos**⁴¹, directamente ligada con la actividad del Grupo, que se dedica principalmente a la venta de envolturas artificiales para embutidos. Según se indica en el propio informe, la cifra de negocios es la partida más significativa de su cuenta de resultados y el adecuado control de las operaciones es fundamental para que las ventas se registren de forma correcta, siendo este por lo tanto un riesgo significativo de la auditoría.

3.4 Servicios de consumo.

Igual que en el caso del sector de bienes de consumo, en este sector las cuestiones clave de auditoría de las diferentes entidades se encuentran no tanto ligadas al sector, sino al subsector al que pertenecen. Debido a que estos subsectores se corresponden con servicios de naturaleza eminentemente distinta, las cuestiones clave de auditoría diferirán en consecuencia entre unas empresas y otras.

Existen no obstante, a pesar de lo anterior, dos cuestiones clave –la recuperabilidad de los activos por impuesto diferido y la valoración del inmovilizado material y el fondo de comercio– que se reconocen en dos⁴² y tres⁴³ empresas respectivamente de las cinco del IBEX que componen el sector. Como ya se ha hecho referencia anteriormente a estas cuestiones en el presente trabajo, se va a proceder a subrayar los riesgos más significativos de los correspondientes subsectores.

Las empresas AENA e IAG pertenecen al subsector de Transporte y Distribución. En el caso de la primera se reconoce una única cuestión clave de auditoría relativa al establecimiento de un nuevo marco regulatorio, la **aprobación del Documento de**

⁴¹ Ver en pág. 3 del informe de Viscofán en <https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17383.pdf>

⁴² DÍA (pág. 125 del informe financiero en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17329.pdf>) y Meliá Hotels (pág. 345 del informe financiero, <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17422.pdf>).

⁴³ DÍA (pág. 126 del informe financiero en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17329.pdf>), IAG (pág. 51 del informe en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17362.pdf>) y Meliá Hotels (pág. 342 del informe financiero en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17422.pdf>).

Regulación Aeroportuaria (DORA)⁴⁴. El nuevo marco establece nuevas obligaciones y derechos para AENA y tiene un impacto significativo en diversas áreas de sus cuentas anuales, por lo que debido a la relevancia del valor contable de las partidas afectadas y la incertidumbre de sus consecuencias es considerado un riesgo significativo. En el informe de auditoría de IAG también se señalan una cuestión importante relacionada con el subsector del transporte, el **reconocimiento de ingresos de pasajeros**⁴⁵ y contabilización de los programas de viajeros frecuentes, cuyo cálculo se encuentra sujeto a hipótesis y afecta a todo el Grupo.

También en relación con el reconocimiento de los ingresos, si bien de su propio subsector, se encuentra la única cuestión clave de auditoría señalada en Mediaset España. Esta entidad pertenece al subsector de Medios de Comunicación y Publicidad, y subraya como un riesgo significativo el **reconocimiento de ingresos de venta de publicidad**⁴⁶. Los ingresos por publicidad –que se corresponden con la inserción de anuncios de los clientes en los espacios del Grupo– suponen alrededor de un 95% del total de ventas realizadas, y su reconocimiento se compone de un alto número de transacciones devengadas diariamente conforme a la inserción del anuncio. Teniendo en cuenta su relevancia, la elevada cantidad de transacciones y la diversidad de condiciones contractuales, este elemento se considera una cuestión clave de la auditoría.

Por último, Meliá Hotels pertenece al subsector del Ocio, Turismo y Hostelería. Además de las ya destacadas como cuestiones clave de auditoría, se encuentran como tales dos cuestiones vinculadas al subsector y a las características de la propia empresa. En primer lugar, constituye un riesgo la **provisión por contratos onerosos**⁴⁷ –aquellos en los que los costes de cumplir el contrato exceden a los beneficios económicos del mismo–, derivados de contratos de alquiler de hoteles de terceros cuyos flujos de caja esperados es preciso calcular, y en segundo lugar los **riesgos fiscales, legales y regulatorios**⁴⁸, como consecuencia de la complejidad de la legislación aplicable al Grupo al contar este con una amplia gama de operaciones a nivel mundial.

⁴⁴ Pág. 3 del informe financiero de AENA en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17354.pdf>

⁴⁵ Pág. 50-51 del informe financiero de IAG en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17362.pdf>

⁴⁶ Pág. 386 del informe fin. de Mediaset en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17377.pdf>

⁴⁷ Pág. 343 del informe financiero de Meliá en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17422.pdf>

⁴⁸ Pág. 344 del informe financiero de Meliá en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17422.pdf>

3.5 Servicios financieros e inmobiliarios.

Es preciso señalar que las características de sector son particulares, y que además estas se encuentran diferenciadas entre las entidades que pertenecen al subsector financiero (bancos) y al inmobiliario, si bien en ambos subsectores se señalan de forma generalizada, en la práctica totalidad de los casos, como cuestiones clave de auditoría, las **provisiones por litigios y contingencias**.

Dicho esto, la cuestión clave de auditoría que más veces se repite en este sector es, de hecho, característica del mismo debido a la propia actividad que desempeñan las entidades de crédito; el **deterioro del valor de préstamos y de la cartera crediticia**⁴⁹ y partidas a cobrar. En todos los informes de auditoría de los bancos analizados se declara que la estimación de pérdidas por deterioro del riesgo de crédito es una de las áreas más significativas y complejas de la elaboración de la información financiera de estas entidades, que se basa tanto en estimaciones individualizadas como en estimaciones colectivas de las coberturas mediante la utilización de distintos modelos internos de los Grupos.

En este sector se detecta también con mucha frecuencia como cuestión clave de auditoría las **pérdidas por deterioro de los activos e inversiones inmobiliarias**⁵⁰, ya sea, en el caso de los bancos, porque son procedentes de regularizaciones crediticias, o bien en el caso de las empresas del subsector inmobiliario (compuesto en su totalidad por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria (SOCIMIs) porque son utilizadas para el desarrollo de su actividad mediante su arrendamiento. Para el caso de las SOCIMIs los activos inmobiliarios representan la mayor parte del total de su activo y se registran en el epígrafe de “Inversiones inmobiliarias”. Todas ellas se presentan a su valor razonable que se determina mediante tasaciones realizadas por terceros expertos independientes y agencias de tasación.

Son destacables, por encontrarse presentes de forma generalizada en este sector, otras dos cuestiones de auditoría. En primer lugar, la implementación de un nuevo marco normativo como es la entrada en vigor, en enero de 2018, de la **NIIF 9**:

⁴⁹ Cuestión clave de auditoría señalada en los informes financieros del Banco Sabadell (págs. 4-5), Banco Santander (págs. 586-587), Bankia (pág. 409-411), Bankinter (págs. 446-447), BBVA (págs. 387-388) y Caixabank (págs. 459-460).

⁵⁰ Cuestión clave de auditoría señalada en los informes financieros del Banco Sabadell (págs. 4-5), Caixabank (pág. 461), Inmobiliaria Colonial (pág. 3) y Merlin Properties (págs. 4-5).

“**Instrumentos financieros**”, que ha afectado de forma significativa tanto a la clasificación de los instrumentos financieros como a efectos de su presentación y forma de valoración, de modo que el impacto estimado de esta norma en estas entidades es muy importante. En segundo lugar, en más de la mitad de los informes de auditoría del sector analizados se señalan como cuestión clave de auditoría los **Sistemas automatizados de información financiera**⁵¹, debido a la importancia y dependencia que tienen de estos sistemas las compañías del sector, ya que garantizan la seguridad y el correcto funcionamiento de los procesos de elaboración y control de la información financiera y contable, lo cual conlleva cada vez riesgos más numerosos y complejos.

3.6 Tecnología y comunicaciones.

El sector de la Tecnología y comunicaciones sigue relativamente el patrón de los anteriores, con cuestiones clave comunes con los mismos, si bien con especialidades en relación con el sector. En este sentido, en la mayor parte de sociedades se reconocen como cuestiones clave de auditoría la **valoración del fondo de comercio y otros activos intangibles**, así como el **reconocimiento de ingresos** en relación con el sector y las particularidades de las respectivas empresas. En el caso de Amadeus⁵², por ejemplo, esta cuestión se corresponde con la forma de reconocer el registro de ventas transaccionales por soluciones tecnológicas, que dependen de complejos sistemas de tecnologías de la información; en Indra⁵³, se debe al ya explicado reconocimiento de ingresos por grado de avance; mientras que en Telefónica⁵⁴ los ingresos provienen de la prestación de diversos servicios de telecomunicaciones que tienen en cuenta el tráfico, las cuotas periódicas para la utilización de la red y otros servicios digitales. De hecho, tal y como se reconoce en el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de Telefónica, en este sector «el reconocimiento de ingresos es considerado un riesgo inherente significativo, dada la complejidad de los sistemas de información involucrados y el alto volumen de transacciones [...]».

Dicha complejidad de los **sistemas de tecnologías de la información** utilizados es por lo tanto una cuestión de marcado carácter sectorial, y se señala de forma específica

⁵¹ Ver en los informes financieros del Banco Sabadell (pág. 9), Banco Santander (págs. 594-595), Bankia (págs. 412-413), Bankinter (págs. 450-451) y BBVA (pág. 391).

⁵² Pág. 143-144 del informe fin. de Amadeus en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17355.pdf>

⁵³ Pág. 215-216 del informe fin. de Indra en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17410.pdf>

⁵⁴ Pág. 278 del informe fin. de Telefónica en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17327.pdf>

–además de lo previsto en lo relativo al reconocimiento de ingresos– en el informe de auditoría de Telefónica⁵⁵.

Otra cuestión de carácter sectorial es posible encontrar en el informe de auditoría de Amadeus⁵⁶, cuando hace referencia a la **capitalización y valoración de la “Tecnología y Contenidos” generados internamente**. Se trata de los costes de desarrollo del software que permite procesar reservas y desarrollar las soluciones tecnológicas ofrecidas por el Grupo, que son capitalizados. Debido al elevado volumen que suponen y a que la Dirección debe evaluar si cumplen los requisitos de la NIC 38 (Activos intangibles) para ser activados –estimando la viabilidad técnica del proyecto, medición y posibilidad de recuperación de costes en el futuro– son considerados un riesgo significativo en la auditoría.

Por último, y de forma más general, se señalan como cuestiones clave en dos casos las provisiones y pasivos contingentes por **litigios y reclamaciones**⁵⁷, así como diversos casos de **combinaciones de negocios**⁵⁸ y adquisición de compañías para su integración en el Grupo, en las que se emplean técnicas de valoración (determinación del valor razonable de activos y pasivos, del fondo de comercio, etc.) que requieren de la realización de juicios y estimaciones significativas.

4. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS.

Como ya se ha podido anticipar durante el análisis, las cuestiones clave de auditoría detectadas en las empresas se encuentran, en la mayor parte de los casos, **fuertemente relacionadas con el sector** al que estas pertenecen. Por eso, a la hora de compilar todo lo analizado hasta ahora, es de fundamental importancia señalar cuáles han sido los riesgos significativos que han tenido presencia de forma más recurrente en los informes de auditoría de las entidades del IBEX en España en 2018 y su respectiva relación sectorial. Para ello se elabora el siguiente gráfico –*Gráfico 4.4.1*– que recoge, según su frecuencia, las veces que las distintas cuestiones de auditoría han ido apareciendo a lo largo del análisis en los informes:

⁵⁵ Pág. 280 del informe fin. de Telefónica en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17327.pdf>

⁵⁶ Pág. 144-145 del informe fin. de Amadeus en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17355.pdf>

⁵⁷ En Cellnex (pág. 334 del informe fin. en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17316.pdf>) y en Telefónica (pág. 279 del informe financiero en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17327.pdf>).

⁵⁸ En Cellnex (pág. 332-333 del informe fin. en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17316.pdf>) y en Indra (pág. 217-218 del informe fin. en <http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17410.pdf>).

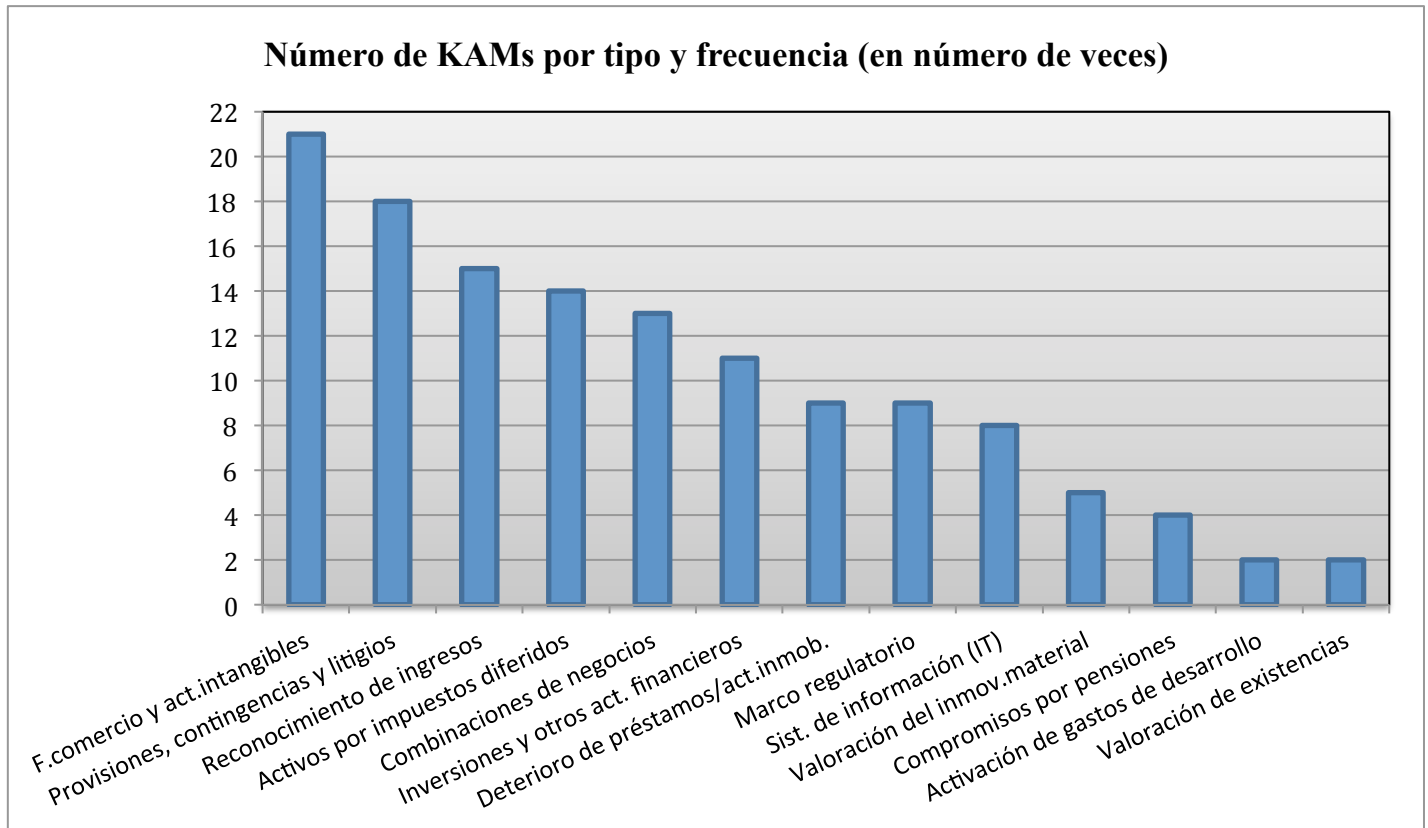


Gráfico 4.4.1. Número de KAMs por tipo y frecuencia.

Como se puede observar en el gráfico, la valoración del fondo de comercio y otros activos intangibles ha sido la **cuestión más repetida** en los informes de auditoría, y de forma generalizada además en cuanto a sectores, apareciendo en todos ellos en mayor o menor medida –siendo especialmente recurrente en los sectores de petróleo y energía, construcción e industria, servicios financieros y tecnología y comunicaciones– y apareciendo en un total de 21 informes de auditoría (un 60% del total analizado).

Seguida de cerca se encuentra esta cuestión por la **segunda señalada con más frecuencia**, las provisiones, contingencias y litigios de las entidades –aparece en un total de 18 veces en los informes de auditoría del IBEX, un 51% de los informes–. En este punto destaca además el sector de servicios financieros e inmobiliarios, ya que en la práctica totalidad de los informes de este sector (7 de los 9 informes analizados) se detecta esta cuestión como riesgo significativo.

El **tercer riesgo que destaca por su significatividad** es el reconocimiento de ingresos. Aquí también debemos hacer una especial mención en cuanto a los sectores, ya que esta cuestión tiene importantes matices que dependen en gran medida de la actividad de las empresas. En el sector de la construcción, por ejemplo, esta cuestión se

concreta en el reconocimiento de los ingresos en contratos de construcción a largo plazo, que cuentan con especialidades importantes y se devengan de acuerdo con la NIC nº 11. En el sector energético, por otro lado, las particularidades descansan en que en las actividades reguladas desempeñadas por estas compañías, en determinados momentos, la energía suministrada no coincide con la facturada y es necesario llevar a cabo complejas estimaciones de consumo y coste para su reconocimiento. Así ocurre en cada caso que se ha puesto de manifiesto en este análisis y siempre en relación con la determinada actividad de la empresa que se analice y las especialidades para el reconocimiento de los ingresos en la misma.

Con respecto al resto de cuestiones clave de auditoría hay otros aspectos que llaman la atención y procede subrayar tras la realización de este análisis. Como se destacaba en el apartado 4.2 de este trabajo –*Gráfico 4.2.1*– el **sector de servicios financieros y el de construcción de industria** son los que más cuestiones clave de auditoría registran en sus informes, 44 y 32 respectivamente (entre los dos, suponen más de la mitad de todas las KAMs del IBEX, un 58%). Pero, además, ambos cuentan con una cuestión clave que sobresale con especial incidencia en cada uno de ellos. En el caso del sector financiero, uno de sus riesgos más significativos es claramente el deterioro de préstamos y activos inmobiliarios, cuestión que se señala con exclusividad en dicho sector por la actividad que lo caracteriza. En el sector de la construcción, todas las empresas reconocen como riesgo significativo la valoración de los activos por impuestos diferidos, debido a la importante cantidad que esta partida supone en sus balances.

Por último, apuntar que estas conclusiones se han obtenido analizando la información financiera consolidada de las entidades. Habiendo reparado también en las **cuentas individuales**, la principal diferencia con en las mismas es que en estas no se encuentra como riesgo, evidentemente, el deterioro del fondo de comercio, sino que se destaca como riesgo significativo la **valoración de inversiones en empresas del grupo y asociadas**. Esto es debido a que las cuentas anuales individuales corresponden a las de la empresa matriz, y las inversiones en las empresas sobre las que esta tiene control o ejerce una influencia significativa son cuantiosas y se incluyen en esta cuenta formando parte de su activo, que luego se verá reflejada en el fondo de comercio de las cuentas consolidadas al aplicar el correspondiente método de consolidación. Suponen un riesgo significativo porque deberá evaluarse anualmente la existencia de indicios de deterioro en el valor de dichas inversiones, lo cuál está sujeto a importantes estimaciones.

V. CONCLUSIONES FINALES DEL ESTUDIO Y OPINIÓN PERSONAL.

Una vez desgranado el análisis, teórico y práctico, de las modificaciones que introduce la nueva legislación de auditoría es posible evaluar qué supondrán finalmente estos cambios, y la opinión que se adopta con respecto a los mismos.

Entre los auditores y los profesionales del sector, las nuevas reformas han recibido críticas. Parte de la visión profesional considera que la regulación a la que está sometida actualmente la auditoría es «**en muchos casos excesiva e incluso desproporcionada**» (Puig de Travy, 2017). Así lo dejaba ver también la última encuesta global de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) realizada a los pequeños y medianos auditores, en la que un 44% consideraba que mantenerse al día con los nuevos estándares y regulaciones representa un desafío de muy alto grado (IFAC, 2015)⁵⁹, y afecta con más gravedad a las pequeñas firmas de auditoría con menos recursos. Las *Big 4*, sin embargo, se han posicionado a favor de la nueva reforma en sucesivas ocasiones⁶⁰, manifestando que el nuevo informe proporciona más transparencia y que «describe, de mejor forma, lo que una auditoría es y lo que un auditor hace» (Deloitte, 2016).

La doctrina, si bien no es unánime, opina asimismo que estas reformas no constituyen más que la **detección de una necesidad en la sociedad**, ya que el histórico gap de expectativas, la falta de transparencia, los frecuentes casos de corrupción y la crisis financiera a nivel mundial pusieron de manifiesto la necesidad de una revisión normativa de la auditoría, siendo evidente que las organizaciones –para su control– necesitan una regulación actualizada y en consonancia con los continuos cambios que sufre el mundo globalizado en el que vivimos (Orta y Bravo, 2016).

Lo que está claro es que los profundos cambios regulatorios han supuesto y van a seguir suponiendo un camino difícil que precisará de un gran aumento de necesidades formativas y esfuerzos adicionales para los auditores (Rubio Herrera, 2013), y que en muchos casos les hará replantearse su estrategia empresarial. No obstante, todo ello es

⁵⁹ Ver resultados de la encuesta en <https://www.ifac.org/publications-resources/ifac-global-smp-survey-2015-results>

⁶⁰ Se puede aportar como ejemplo el dossier de Deloitte (2016) en su pág. 11 y ss., disponible *online* en https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/bo/Documents/audit/BO-Informe-Auditor_Independiente.pdf, o el informe de KPMG (2016) disponible *online* en <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pdf/2016/03/nuevo-informe-auditoria.pdf>

bienvenido si el resultado es, tal y como se ha comprobado durante la realización de este estudio, una **mayor transparencia y calidad de los informes de auditoría** que aporta al público una información integral y completa de las empresas, y que hace que la auditoría se consolide como garantía de fiabilidad de la información financiera.

El trabajo del auditor requiere ahora un mayor ejercicio de concisión, claridad y aplicación del juicio profesional pero también supone, para las firmas de auditoría, una oportunidad de diferenciación y de poner de manifiesto todo el valioso trabajo realizado durante la auditoría. El nuevo informe huye de la estandarización y apuesta por la transparencia y por un enfoque más completo, aportando información no sólo sobre cómo se encuentra la empresa en el presente, sino también –mediante la introducción de las cuestiones clave de auditoría y de la NIA-ES 570 referida a la empresa en funcionamiento– sobre en qué condiciones está para abordar el futuro.

Todo lo anterior se ha comprobado en este análisis; se ha visto cuáles han sido los riesgos más significativos detectados en las entidades cotizadas el último año, así como la relación de los mismos con los diferentes sectores a los que pertenecen. Estos riesgos coinciden con los puntos en los que se aprecia un mayor nivel de juicios y estimaciones por parte de la Dirección de la entidad, tratándose de una información muy útil a la hora de evaluar la situación en la que se encuentra una empresa y también, como se ha confirmado gracias al análisis sectorial efectuado, de identificar las incertidumbres que de forma generalizada se aprecian en los determinados sectores.

Todo esto, en mi opinión, sólo puede ser positivo. Mayor transparencia y calidad de la información implica indudablemente una **mayor confianza de los inversores y un mayor avance de la economía**. En palabras de Mario Alonso Alaya, Presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas en España (ICJCE), «Si la auditoría logra consolidarse como una de las herramientas que permite eliminar las malas prácticas, estará dando un paso gigante en nuestra sociedad».

VI. BIBLIOGRAFÍA.

ALONSO ALAYA, M. (2017): «El presente y el futuro de la auditoría de cuentas». *Revista Contable*, Nº 58, septiembre 2017, págs. 8-13.

BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES (2015): «Clasificación Sectorial Bursátil: Descripción general y especificaciones por subsector». Enero 2015. [Fecha de consulta: 21 de mayo de 2018, disponible en <http://www.bolsamadrid.es/docs/Acciones/sect.pdf>]

CONDOR, V. (1998): «La auditoría de estados financieros: Significado y papel en el mercado». *Cuadernos Económicos “Escuela y Despensa”*, Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Zaragoza, 1998.

DELOITTE (2016): «Nuevo informe del auditor independiente: Norma Internacional de Auditoría». [Fecha de consulta: 10 de Mayo de 2018, disponible en https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/bo/Documents/audit/BO-Informe-Auditor_Independiente.pdf]

GRANT THORNTON (2018): «El futuro de la auditoría: Los retos de la profesión en el siglo XXI». Enero 2018. [Fecha de consulta: 12 de mayo de 2018, disponible en https://www.grantthornton.es/globalassets/___spain___/insights/auditoria/el-futuro-de-la-auditoria_enero-2018.pdf]

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS EN ESPAÑA (2017): «Fotografía del sector de la auditoría en España. Estimación de su impacto económico (2006-2016)», pág. 3. [Fecha de consulta: 6 de Mayo de 2018, disponible en [https://www.icjce.es/adjuntos/resumen%20radiografia%20del%20sector%20y%20%20estimacion%20de%20su%20impacto\(1\).pdf](https://www.icjce.es/adjuntos/resumen%20radiografia%20del%20sector%20y%20%20estimacion%20de%20su%20impacto(1).pdf)]

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS EN ESPAÑA (2017): «La nueva LAC, de un vistazo». Abril 2017. [Fecha de consulta: 11 de mayo de 2018, disponible en <https://www.icjce.es/adjuntos/nueva-lac-10.pdf>]

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS EN ESPAÑA (2018): «Aspectos más relevantes o cuestiones clave de auditoría». *Cuadernos técnicos*, Núm. 25, enero 2018, págs. 1-6.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2016): «Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de

Cuentas, por la que se publica la modificación de determinadas Normas Técnicas de Auditoría y del Glosario de Términos». BOICAC núm. 108, Diciembre 2016. [Fecha de consulta: 5 de Mayo de 2018, disponible en www.icac.meh.es/Controladores/VerDocumento.ashx?hid=ensxxx00010217]

INTERNATIONAL AUDITING AND ASSURANCE STANDARDS BOARD (2015): «The New Auditors Report: Greater Transparency into the Financial Statement Audit». [Fecha de consulta: 8 de Mayo de 2018, disponible en <https://www.ifac.org/system/files/uploads/IAASB/Auditor-Reporting-Fact-Sheet.pdf>]

INTERNATIONAL AUDITING AND ASSURANCE STANDARDS BOARD (2016): «*Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements*», 2016-2017 Edition, Volume I. [Fecha de consulta: 17 de Mayo de 2018, disponible en <https://www.kacr.cz/file/4133/2016-2017-iaasb-handbook-volume-1.pdf>]

INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (2015): «IFAC Global SMP Survey: 2015 Results», págs. 4 y 13. [Fecha de consulta: 8 de en Mayo 2018, disponible en <https://www.ifac.org/publications-resources/ifac-global-smp-survey-2015-results>]

KPMG (2016): «Claves de la nueva Ley de auditoría». [Fecha de consulta: 12 de mayo de 2018, disponible en <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pdf/2015/10/claves-ley-auditoria.pdf>]

KPMG (2016): «Nuevo informe de auditoría». [Fecha de consulta: 11 de mayo de 2018, disponible en <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pdf/2016/03/nuevo-informe-auditoria.pdf>]

LABATUT SERER, G. (2017): «“Cuestiones clave de auditoría” y “aspectos más relevantes de auditoría”, ¿tienen contenido distinto?». Noviembre 2018. [Fecha de consulta: 18 de mayo 2018, disponible en <http://gregoriolabatut.blogcanalprofesional.es/cuestiones-clave-de-auditoria-y-aspectos-mas-relevantes-de-auditoria-tienen-contenido-distinto/>]

LABATUT SERER, G. y BUSTOS CONTELL, E. (2016): «Los nuevos informes de auditoría según la nueva Resolución del ICAC de 15 de julio de 2016». *Revista Contable*, Nº 48, octubre 2016, págs. 8-23.

MARTÍNEZ-PINA GARCÍA, A.M. (2016): «El nuevo régimen jurídico de las auditorías de cuentas de entidades de interés público: Transparencia y Comisión de Auditoría». *Revista Española de Control Externo*, vol. XVIII, n.º 52, enero 2016, págs. 151-173.

NAVARRO GALLARDO, P. (2017): «¿Cuáles son las cuestiones clave de auditoría?». Agosto 2017. [Fecha de consulta: 14 de mayo 2018, disponible en <https://www.audalianexia.com/blog/cuales-son-las-cuestiones-clave-de-auditoria/>].

ORTA PÉREZ, M. y BRAVO FERNÁNDEZ, V. (2016): «El nuevo informe de auditoría. Revisión normativa y motivaciones de tales cambios». *Revista Contable*, N° 47, septiembre 2016, págs. 100-115.

PRICEWATERHOUSECOOPER –PWC– (2014): «La auditoría del futuro y el futuro de la auditoría». [Fecha de consulta: 16 de Mayo de 2018, disponible en <https://www.pwc.es/es/publicaciones/auditoria/assets/informe-temas-candentes-auditoria.pdf>]

PUIG DE TRAVY, C. (2017): «Los retos de los economistas auditores». *Revista Contable*, N° 58, septiembre 2017, págs. 14-17.

REJÓN, M. (2018): «Consulta ICAC 23.03.2018 sobre si incluir al menos un AMRA en el informe». 23 Marzo 2018. [Fecha de consulta: 18 de Mayo 2018, disponible en <https://manuelrejon.com/2018/03/23/consulta-icac-23-03-18-sobre-si-incluir-al-menos-un-amra-en-el-informe/>]

RUBIO HERRERA, E. (2013): Las nuevas normas de auditoría aplicables en España: Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA –ES). *Audidores; Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*, Diciembre 2013, Núm. 20, Págs. 30-48.

SÁNCHEZ VALDERRAMA, J.L. y ALVARADO RIQUELME, M. (2017): *Teoría y práctica de la auditoría I. Conceptos y metodología*. Ediciones Pirámide, Madrid.

TRIGUEROS PINA, J.A., DURÉNDEZ GÓMEZ-GUILLAMÓN, A. [et al.] (2017): *Manual de auditoría*. Francis Lefevre, Madrid.

ANEXO I. ENLACES A LOS INFORMES FINANCIEROS DEL IBEX 35.

ACCIONA, S.A.	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17346.pdf
ACERINOX, S.A.	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17363.pdf
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17425.pdf
AENA S.M.E., S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17354.pdf
AMADEUS IT GROUP, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17355.pdf
ARCELORMITTAL, S.A.	http://corporate.arcelormittal.com/~/_media/Files/A/ArcelorMittal/investors/annual-reports/2017/2017-annual-report.pdf
BANCO SABADELL, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17337.pdf
BANCO SANTANDER, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17319.pdf
BANKIA, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17374.pdf
BANKINTER, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17333.pdf
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA), S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17318.pdf
CAIXABANK, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17335.pdf
CELLNEX TELECOM, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17316.pdf
CIE AUTOMOTIVE, S.A.	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17359.pdf
DIA, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17329.pdf
ENAGÁS, S.A.:	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17326.pdf
ENDESA, S.A.:	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17372.pdf
FERROVIAL, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17387.pdf
GAS NATURAL SDG, S.A.:	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17317.pdf
GRIFOLS, S.A.	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17376.pdf

INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17362.pdf
IBERDROLA, S.A.:	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17334.pdf
INDITEX, S.A.	https://www.cnmv.es/AUDITA/2018/17421.pdf
INDRA SISTEMAS, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17410.pdf
INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17340.pdf
MAPFRE, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17314.pdf
MEDIASET ESPAÑA, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17377.pdf
MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17422.pdf
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN (REE), S.A.:	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17321.pdf
MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17368.pdf
REPSOL, S.A.:	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17375.pdf
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17311.pdf
TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17349.pdf
TELEFÓNICA, S.A.	http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17327.pdf
VISCOFÁN, S.A.	https://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17383.pdf